



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.080

Salta, miércoles 26 de noviembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8511 – Promulgada por Dcto. N° 789 de fecha 25/11/2025 – S.G.G. – LEY DEL GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR, JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, MINISTROS, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, SECRETARIOS DE ESTADO Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO.	8
--	---

RESOLUCIONES

N° 09 DEL 29/10/2025 – DELEGACIÓN CASA DE SALTA – APRUEBA LA COMPRA DE UN TERMOTANQUE CON ENCUADRE LEGAL EN EL ARTÍCULO 15 INCISO H) DE LA LEY 8072	23
N° 18 DEL 20/11/2025 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA – RESUELVE QUE NOTIFICARÁ EN DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO, EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DEL IMPORTE DEL COMPONENTE PROVINCIAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DICIEMBRE/2025 , A LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13° DE LA LEY N° 8461 Y/O EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 8496	24
N° 19 DEL 20/11/2025 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA – RESUELVE GENERAR EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES LA CONDICIÓN DE CESE EN EL ALTA DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (VER ANEXO)	26
N° 567 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA N° 4.168 –CHE SUNDARO – TARTAGAL	28
N° 568 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: INTERVENCIONES DE EMERGENCIA EN AZUD Y TOMA DIQUE CAMPO ALEGRE – MUNICIPIO LA CALDERA	30
N° 569 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE CON LA MODALIDAD AJUSTE ALZADO. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.661 Y EEE N° 7.168 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES	31
N°1918 DEL 19/11/2025–ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA LOS CUADROS TARIFARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ANEXO I (CON SUBSIDIO) Y II (SIN SUBSIDIO) PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.025 (VER ANEXO)	33

DISPOSICIONES

N° 152 DEL 25/11/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°102-00352-LPU25 PARA LA ADQUISICIÓN DE 5500 MÓDULOS ALIMENTARIOS	44
N° 106 DEL 20/11/2025 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – APRUEBA LOS PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL 2025 (VER ANEXO)	45

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128-0363-LPU25 – DEJA SIN EFECTO	47
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105/1-0375-LPU25	47
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0376-LPU25	48
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° INM 6012	48

ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 51134/25	49
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0975-ASI25 – ADJUDICACIÓN	49
FISCALÍA DE ESTADO N° 08/2025 – ADJUDICACIÓN	50

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 22/2025 – ADJUDICACIÓN	50
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0827-CAB25 – ADJUDICACIÓN	51
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27384/25 – ADJUDICACIÓN	51

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20662 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	54
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18424 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	54
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19083 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	55
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19934 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	55
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19736 – ARCHIVO	56
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18619 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	56

SUCESORIOS

LATORRE, PEDRO MANUEL – EXPTE. N° 829821/23	57
PEREZ, CARLOS GREGORIO – EXPTE. N° 944720/25	57
GRASO, NORMA CONCEPCION – EXPTE. N° 942885/25	57
MONTERO, BENITA BERTA – EXPTE. N° EXP 928330/25	58
PALMA, MARIA ANTONIA – EXPTE. N° 930016/25	58
TORREZ, SOCORRO DEL VALLE – EXPTE. N° 934698/25	59
SANZ, NICANOR OSCAR; PETROS, MIRIAM ESTE – EXPTE. N° 906181/25	59

REMATES JUDICIALES

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° FSA 461/19	60
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 859109/24	60
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO – EXPTE. N° 51960/23	61
POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPEDIENTE N° 857.488/24	62

POSESIONES VEINTEAÑALES

YAZLLE, RAMON EDUARDO Y OTROS C/ ALBESA, GLADIS BEATRIZ Y OTROS – EXPTE. N° 1405/11	64
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

CHOQUE, DAVID PEDRO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 944174/25	65
CORIMAYO, ALEJANDRA NOEMI – EXPTE. N° EXP – 937207/25 – COMPLEMENTARIO	65
ISASMENDI, LEONOR GRACIELA – EXPTE. N° EXP – 942740/25 – COMPLEMENTARIO	66
COLQUE, MARTA MABEL – EXPTE. N° EXP 944251 – COMPLEMENTARIO	67
BERNAL, JOSE BENJAMIN – EXPTE. N° EXP 940921/25 – COMPLEMENTARIO	68
FLORES, RAFAEL MARCELO – EXPTE. N° EXP – 939204/25	68
FABIAN, SIMEON PASCUAL – EXPTE. N° EXP 943900/25 – COMPLEMENTARIO	69
RODRIGUEZ, OSCAR ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 938094/25 – COMPLEMENTARIO	

	70
MAMANI, ANGELICA MARCELINA – EXPTE. N° EXP 945440/25	70
LOPEZ, CELESTE ANAHI – EXP N° 943.450/25	71
PASCAL, CARLOS ENRIQUE – EXP N° 944.953/25	72
HIDALGO DELGADO, REINA JULIA – EXPTE. N° EXP – 944963/25	72
HERRERA, MARIA FERNANDA EXPTE. N° EXP – 943843/25	73
BERMUDEZ, CINTIA VANESA – EXPTE. N° EXP 940574/25 – COMPLEMENTARIO	74
RODRIGUEZ, ELVIO RICARDO – EXPTE. N° EXP 943240/25	75
QUINTANA, MANUEL – EXPTE. N° EXP 944812/25	75
JORGE, ALEJANDRA LILIAN – EXPTE. N° EXP 930639/25 – COMPLEMENTARIO	76
CORIMAYO, ALEJANDRA NOEMI – EXPTE. N° EXP 937207/25	77
ZANCHEZ, XENIA MARIA – EXPTE. N° EXP 937950/25 – COMPLEMENTARIO	77
ISASMENDI, LEONOR – EXPTE. N° EXP – 942740/25	78
GARCIA, BENITO LEONARDO – EXPTE. N° EXP – 944819/25	79
COSTILLA, HECTOR EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 942207/25	79
MERCADO, JUAN DARÍO EXPTE. N° EXP – 941474/25	80
LOPEZ, CELESTE ANAHI – EXPTE. N° EXP 943450/25	81
MAMANI, PAMELA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 942762/25 – COMPLEMENTARIO	81
JOVANOVIC, IVA – EXPTE. N° EXP 940121/25 – COMPLEMENTARIO	82
FIGUEROA ISASMENDI, RICARDO ADOLFO – EXPTE. N° EXP – 944831/25	83
BAUTISTA, LUIS LEONEL – EXPTE. N° EXP – 944823/25	84
GUITIAN, FANNY JESICA – EXPTE. N° EXP – 944828/25	84
REYNAGA, MARIANA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 942358/25 – COMPLEMENTARIO	85
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
PH PEDRITO HUERTA S.A.S. S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 940482/25	86
GONZALEZ, HECTOR RUBEN S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 936357/25	87
EDICTOS JUDICIALES	
CRUZ, GLORIA DEL VALLE C/ MADRIGAL, LUCAS ISMAEL S/ CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 915450/25	87
HISAMATSU, RITA ELISA C/ DUARTE, JULIO S/ DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° EXP 616232/18	88
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
SAN FELIPE TIENDAS MAYORISTAS SRL	90
RAMOS SERVICIOS Y CIA SAS	90
GRUPO TOP SAS	92

QAIJU STUDIO SAS	93
RADIADORES NORTE SRL	94
H&E MATERIALES ELECTRICOS SAS	96
ASAMBLEAS COMERCIALES	
GRAN HOTEL PRESIDENTE SA	97
BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA	97
AVISOS COMERCIALES	
RINCON MINING PTY. LIMITED – AUMENTO DE CAPITAL	98
PUBLINOA S.A.S – INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	98
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
SOCIEDAD DE NEUROLOGÍA DE SALTA	101
ASAMBLEAS CIVILES	
COOPERATIVA DE PROVISIONES DE SERVICIOS DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS TERRESTRE Y FLUVIALES EL LAPACHO LIMITADA	101
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN N° 22.079 DE FECHA 25/11/2025	102
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/11/2025	102



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8511

Ref. Expte. N° 91-53.465/25

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Ley “Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado”.

TÍTULO I DEL GOBERNADOR

Capítulo I

Función Gubernativa – Función Administrativa

Artículo 1º.– El Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, siendo asistido por el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y demás funcionarios designados por el Gobernador para tal fin.

La función gubernativa comprende también la formulación de los planes económicos y sociales previstos en el artículo 77 de la Constitución Provincial. Las leyes que sancionan los planes económicos y sociales son imperativas para el sector público, inclusive para los Municipios.

Art. 2º.– El Gobernador es el titular de la Administración Pública y ejerce la función administrativa, asistido por el Jefe de Gabinete de Ministros, ocho (8) Ministros, y el Secretario General de la Gobernación, cuyas competencias se determinan por la presente Ley.

En particular compete al señor Gobernador:

1. La supervisión de las sociedades del Estado, empresas con participación estatal, entes autárquicos, organismos descentralizados, organismos desconcentrados y fondos especiales.
2. Las designaciones y contrataciones, y sus respectivas remuneraciones y liquidaciones, cualquiera sea el encuadre jurídico que implique la prestación de servicios personales que se realicen en cualquier ámbito de la administración pública, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, conforme a la reglamentación que dicte al efecto.
3. La superintendencia de las dependencias y delegaciones del Gobierno de la Provincia, el protocolo y el transporte oficial.
4. Establecer las escalas salariales de las autoridades superiores de la Administración Pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y demás personas jurídicas del sector público que posean su régimen de empleo propio.
5. Centralizar la liquidación de haberes de la Administración Pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado, empresas con participación estatal y demás personas jurídicas del sector público que posean su régimen de empleo propio, salvo las excepciones que establezca el Poder Ejecutivo.
6. La Administración Pública, compuesta por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única. La

atribución de personalidad jurídica singular a determinados organismos, reviste carácter instrumental y no impide la conducción del Gobernador en su carácter de jefe máximo de la Administración Centralizada y Descentralizada.

7. Entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas.

Art. 3°.- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros y el Secretario General de la Gobernación asisten al Gobernador en las funciones o actividades permanentes del Gobierno de la Provincia y en sus funciones administrativas. La Gobernación es la unidad administrativa y presupuestaria de asistencia directa e inmediata al Gobernador de la Provincia, constituida por el Secretario General de la Gobernación y por los demás funcionarios del ámbito de la Gobernación.

Art. 4°.- El Gobernador es el representante de la Provincia frente a la Nación, a las restantes provincias, las naciones extranjeras y los organismos internacionales, siendo el responsable de negociar y celebrar con dichas personas jurídicas los convenios y tratados previstos en la Constitución Provincial y autorizados por los artículos 124, 125 y concordantes de la Constitución Nacional. Tales convenios y tratados se convierten en derecho local, mediando la pertinente Ley.

A los fines de lo dispuesto por el artículo 127 inciso 7) de la Constitución Provincial, se entiende que no imponen obligaciones significativas, los convenios celebrados por la Nación con todas, alguna o algunas de las provincias de la República y por la Provincia con otra u otras Provincias, siempre que no comprometan recursos financieros de la provincia y que respondan a políticas y planes de asistencia o cooperación. Estos tratados se convertirán en derecho local mediando su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Capítulo II

Participación del Gobernador en la formación de las Leyes

Art. 5°.- El Gobernador de la Provincia participa en la formación de las Leyes mediante la atribución de iniciativa legislativa y la observación total o parcial de los proyectos de Ley sancionados por la Legislatura.

Art. 6°.- El Gobernador remite los proyectos de Ley que considera pertinentes, suscriptos por él y por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 7°.- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, y los presidentes de entidades autárquicas, estarán obligados a comparecer ante las comisiones de la Legislatura y/o ante las Cámaras Legislativas, en los casos que ellas lo requieran, a fin de suministrar información sobre las materias de su competencia vinculadas con los puntos que motiven su comparencia.

Art. 8°.- El Gobernador, mediante decreto, promulga las Leyes de la Provincia disponiendo su publicación en la forma en que lo determine la reglamentación. Puede, asimismo, observar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado, promulgando la parte no observada, en los casos en que no se afecte el sentido, la unidad u objeto de la misma. En el caso de observaciones totales o parciales, remite el proyecto de Ley observado a los fines del ejercicio de la pertinente potestad de insistencia por parte de las Cámaras Legislativas.

El Gobernador se encuentra facultado, además, para poner a consideración de las Cámaras Legislativas las modificaciones que considere pertinentes en sustitución de las observaciones parciales, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 133 de la Constitución Provincial, las cuales deberán ser tratadas en un plazo perentorio de cuarenta y

cinco (45) días corridos para cada Cámara, en sesiones ordinarias. Las modificaciones serán tratadas en primer término por la Cámara de Origen; en caso de aceptación por mayoría, deberá girar el proyecto a la Cámara Revisora. Si ésta también las aprobare por mayoría, se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Se tendrán por rechazadas las modificaciones propuestas en caso de que cualquiera de las Cámaras Legislativas no las trate dentro del plazo previsto en este artículo.

TÍTULO II

DEL VICEGOBERNADOR

Art. 9º.– El Vicegobernador es el nexo institucional entre el Gobernador y las Cámaras Legislativas de la Provincia.

El Vicegobernador, a pedido del Gobernador, de conformidad con el principio del artículo 108 de la Constitución Provincial expone ante la Legislatura las medidas de gobierno concretas y específicas, sin perjuicio de su facultad de hacer uso de la palabra en la Cámara de Senadores.

Art. 10.– El Vicegobernador, reemplaza al Gobernador en los siguientes casos:

1. Durante sus ausencias temporarias, mientras duren éstas.
2. En caso de incapacidad temporaria, mientras dure esta.
3. En caso de renuncia, muerte, destitución o incapacidad definitiva, hasta la conclusión del período para el que haya sido electo el Gobernador de la Provincia.

Art. 11.– El Vicegobernador puede asistir a todas las reuniones del Gabinete.

TÍTULO III

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Art. 12.– Durante el desempeño de sus cargos, el Gobernador, el Vicegobernador, el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios y Subsecretarios de Estado deben abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocios, empresas o profesión que, directa o indirectamente, tengan vinculación con los poderes, organismos o empresas públicas provinciales y nacionales.

Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Provincia o los Municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionarios pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterarse el principio de igualdad ante la Ley consagrado por la Constitución de la Nación y por la de la Provincia.

TÍTULO IV

DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA

Art. 13.– La delegación de competencias del Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios y Subsecretarios de Estado será regulada por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para la provincia de Salta. En consecuencia, el Gobernador podrá delegar competencias que la presente Ley asigna al Jefe de Gabinete de Ministros, a cada Ministerio y a la Secretaría General de la Gobernación, en los funcionarios u organismos que en cada caso determine.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

Art. 14.– Los Ministros se reunirán en acuerdo de gabinete siempre que lo requiera el Gobernador, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado.

Art. 15.– Los decretos en acuerdo de Ministros o resoluciones conjuntas de los Ministerios, serán ejecutados por quien se designe al efecto en el instrumento legal

respectivo.

En caso de duda acerca del Ministerio al cual corresponda el asunto, éste será tramitado por el que designase el Gobernador de la Provincia. Los asuntos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ley a otro, son de competencia de este último.

Los asuntos que, por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministerios, serán refrendados con la firma de todos los Ministros que intervengan en ellos.

Art. 16.- Es de competencia de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de cada Ministerio, y de la Secretaría General de la Gobernación:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación, de la Provincia y la legislación vigente.
2. Refrendar con sus firmas los actos del Gobernador de la Provincia.
3. Atender las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes de la Provincia y con los Poderes Federales, con los Gobiernos de las Provincias, las Organizaciones no gubernamentales, los Gobiernos Extranjeros y Entidades Internacionales, sin interferir, obstruir, obstaculizar, perturbar las relaciones que, por imperio de la Constitución Nacional competen al Gobierno Federal y dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 124 de ésta.
4. Representar política y administrativamente ante la Legislatura Provincial a sus Ministerios, y a los que conjunta o separadamente les confíe el Gobernador, a los fines dispuestos por la Constitución Provincial.
5. Elaborar los proyectos de Ley que el Gobernador presente a la Legislatura Provincial e intervenir en el trámite de las Leyes sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Provincial y en esta Ley.
6. Proyectar los decretos, instrucciones y reglamentos que el Gobernador les encomiende.
7. Velar por el cumplimiento de las decisiones del Poder Judicial.
8. Intervenir en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial.
9. Resolver todas las cuestiones referidas al régimen interno y disciplinario de su Ministerio.
10. Actuar en defensa de los derechos del Estado con arreglo a las disposiciones legales vigentes.
11. Elevar al Gobernador la memoria anual detallada del estado general de sus respectivos organismos dependientes, indicando en ella las reformas que aconsejen las experiencias y el estudio.
12. Ejercer la dirección y control de las actividades que realicen las dependencias del Ministerio a su cargo y la administración de los recursos asignados a su área y resolver por sí todo asunto que no requiera decisión del Gobernador.
13. Los asuntos cuya competencia no sea asignada por la Constitución o por esta Ley a un Ministerio específico, serán ejecutados y resueltos por el Secretario General de la Gobernación, salvo decisión expresa en contrario del Gobernador.

Art. 17.- Mientras duren en sus funciones, el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, y el Secretario General de la Gobernación gozan de las mismas inmunidades que los legisladores provinciales.

Sin perjuicio de la inmunidad establecida precedentemente, el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, y el Secretario General de la Gobernación se encuentran obligados a comparecer ante las Cámaras Legislativas y sus comisiones para producir los informes que

correspondan, pudiendo ser compelidos con el uso de la fuerza pública.

Art. 18.– A los fines de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 146 de la Constitución Provincial, el orden o prelación de los Ministros es el siguiente:

1. Jefatura de Gabinete de Ministros.
2. Gobierno y Justicia.
3. Economía y Servicios Públicos.
4. Desarrollo Social.
5. Educación y Cultura.
6. Salud Pública.
7. Producción y Minería.
8. Turismo y Deportes.
9. Seguridad.

TÍTULO VI
DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR
Capítulo I

Jefatura de Gabinete de Ministros

Art. 19.– Compete al Jefe de Gabinete de Ministros asistir al Gobernador en la articulación y coordinación de las actividades de los Ministerios, y en particular:

1. Desempeñar las funciones y ejercer las atribuciones que le sean delegadas por el Gobernador de la Provincia y, en acuerdo de gabinete, decidir sobre las materias que le encomiende el Poder Ejecutivo. Por iniciativa propia también podrá disponer respecto de aquellas que considere necesario, dentro del ámbito de su competencia.
2. Dictar los actos y reglamentos necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas y aquellas que le delegue el Gobernador de la Provincia, con el refrendo del Ministro del área a la que dichos instrumentos se refieran.
3. Coordinar, preparar y convocar las reuniones de Gabinete de Ministros, y presidiéndolas en caso de ausencia del Gobernador.
4. Podrá concurrir a las sesiones de las Cámaras Legislativas, interviniendo en sus deliberaciones y debates, formulando aclaraciones u observaciones sobre los asuntos tratados y ejerciendo el uso de la palabra, en la medida que se lo permita la reglamentación interna de cada Cámara. En todos los casos, su participación será con voz pero sin voto.
5. Coordinar la elaboración de los informes y explicaciones verbales o escritos que cualquiera de las Cámaras solicite al Poder Ejecutivo.
6. Podrá concurrir a la Legislatura para informar acerca de los planes de Gobierno y de su ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Provincial.
7. Asistir al Gobernador en el diseño, formulación y ejecución de las políticas públicas orientadas al crecimiento y al progreso integral de la Provincia.
8. Entender en la política de proveer a las necesidades de la prosperidad económica y a las necesidades de las obras públicas de interés provincial.
9. Entender en las relaciones con los municipios vinculadas a la descentralización de recursos, infraestructura y servicios, coordinando con las áreas que posean competencia en asuntos comunales.
10. Entender en la elaboración y ejecución del plan único de obras públicas de la Provincia, implementando acuerdos con los restantes ministros para los planes de construcciones escolares y hospitalarias.

11. Entender en lo referido al sistema normativo de las obras públicas.
12. Entender en la formulación de planes de obras públicas y de emprendimientos susceptibles de crear inmediatas fuentes de trabajo.
13. Entender en las políticas de promoción y proveer sistemas para optimizar las soluciones habitacionales.
14. Entender en las relaciones con las entidades autárquicas creadas por Ley Nacional 24.464 y por Leyes Provinciales 5167 y 6843.
15. Entender en la planificación y ejecución de las obras necesarias para conservar y mejorar la capacidad instalada de la infraestructura educativa, cultural, deportiva y de salud, coordinando con los ministros que correspondan, los pertinentes planes.
16. Entender en las obras necesarias para el aprovechamiento de las cuencas y recursos hídricos, coordinando con el Ministerio de Producción y Minería.
17. Entender en la planificación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo, con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de aquellas y en el recupero de los créditos.
18. Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia.
19. Participar en lo relacionado con el registro, la inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las Leyes correspondientes.
20. Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
21. Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, si es necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
22. Entender en la realización y actualización del catastro, del registro de la propiedad inmobiliaria privada y fiscal, y en los demás derechos reales inmobiliarios.
23. Entender en la preservación y control del patrimonio físico del Estado.
24. Entender en el desarrollo de las tierras fiscales.
25. Entender en las relaciones institucionales del Gobierno de la Provincia de Salta con estados extranjeros y organismos internacionales.
26. Entender en las relaciones del Poder Ejecutivo con el Consejo Económico Social.
27. Entender en las relaciones del Gobierno de la Provincia con los Municipios.
28. Entender en las políticas de promoción nacional e internacional de la provincia de Salta.
29. Entender en la difusión de la obra de gobierno e información oficial.
30. Entender en el financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros, excepto el financiamiento que tenga como objeto principal la realización de obras de infraestructura.

El Jefe de Gabinete de Ministros tiene rango de Ministro e idéntico tratamiento protocolar y retribución de éstos.

Capítulo II

Del Ministerio de Gobierno y Justicia

Art. 20.- Compete al Ministro de Gobierno y Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente al afianzamiento de las instituciones democráticas y republicanas, al incremento de la participación popular en todas las manifestaciones de la vida estatal, al mantenimiento del consenso de la sociedad civil con la gestión del Gobierno y a la transmisión de las inquietudes de aquella al seno del Gobierno. Asimismo, le corresponde entender en todo lo concerniente a las políticas referidas a los Derechos Humanos consagrados en los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, así como ejercer la coordinación institucional de las relaciones con el Poder Judicial y el Ministerio Público, y, en especial:

1. Entender en las relaciones del Gobernador con el Poder Legislativo, los órganos constitucionales de control, los partidos políticos y las instituciones de la sociedad civil.
2. Intervenir en las relaciones con la Nación y con las otras Provincias, con estas últimas en forma individual o regional, en el área de su competencia.
3. Entender en las relaciones del Gobernador con las comunidades de fe y culto existentes en la Provincia, fortaleciendo la libertad religiosa y el diálogo interreligioso e intercultural.
4. Entender en la división política, electoral y administrativa de la Provincia.
5. Entender en todo lo referido al estado civil de las personas y su identificación, y en el empadronamiento de ciudadanos argentinos y extranjeros, en su caso.
6. Entender en el ejercicio del poder de policía de las personas jurídicas, llevando adelante políticas participativas y de fortalecimiento con las organizaciones de la sociedad civil.
7. Entender en el análisis de las reformas de la Constitución Provincial.
8. Entender en el análisis de la reformulación del régimen municipal de la Provincia sobre la base de los dos siguientes aspectos:
 - a. La Autonomía municipal corresponde a los habitantes de éstos, quienes en su oportunidad, deberán expedirse sobre su organización.
 - b. Reagrupamiento de Municipios.
9. Entender en todo lo referido al archivo de los instrumentos públicos y su sistematización.
10. Entender en el control del ejercicio del poder de policía referido a las profesiones liberales, con excepción de las encuadradas en el arte de curar.
11. Entender en las cuestiones de límites y ejecutar las políticas de áreas de frontera.
12. Entender en la temática de defensa del consumidor en el ámbito provincial, fortaleciendo a las asociaciones de consumidores.
13. Entender en la elaboración o modificación de normas o programas vinculados a los Derechos Humanos así como realizar los estudios necesarios para recomendar modificaciones o el dictado de nuevos preceptos.
14. Entender en la promoción de la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes, en el marco del respeto por la diversidad.
15. Entender en la formulación e implementación de políticas de asistencia general, legal, técnica y jurídica a las víctimas de delitos y sus familias.
16. Entender en todo lo referido al ejercicio del poder de policía del trabajo y las relaciones con las asociaciones profesionales de trabajadores y con los organismos nacionales que ejercitan la policía del trabajo.

17. Entender en las políticas de los servicios de transportes provinciales, propendiendo a su mejora continua y facilitando el acceso a la población en general, y en las relaciones con su respectivo organismo regulador.

18. Brindar orientación y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia, información, orientación, contención y asesoramiento en temáticas relacionadas con delitos contra la integridad sexual de la mujer, doméstica, maltrato y abuso infanto-juvenil.

19. Diseñar planes y programas de atención multidisciplinaria para la debida asistencia de mujeres víctimas de violencia de género, coordinando con los organismos públicos que correspondan las acciones tendientes a la prevención, abordaje y eventuales alternativas de solución.

20. Entender en todo lo relativo a la organización y gestión del servicio penitenciario de la Provincia, la custodia y la guarda de los internos procesados, la readaptación social de los condenados y el traslado de los internos entre los establecimientos dependientes y de éstos a los juzgados y/o cámaras jurisdiccionales.

21. Entender en la designación de magistrados del Poder Judicial y funcionarios del Ministerio Público.

22. Entender en los indultos y conmutación de penas.

23. Entender en la elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa en materias vinculadas a la justicia.

24. Cooperar con el Poder Judicial y el Ministerio Público, en cuestiones relativas a la mediación y otros métodos participativos de resolución de conflictos.

Capítulo III

Del Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Art. 21.- Compete al Ministro de Economía y Servicios Públicos, asistir al Gobernador, en todo lo concerniente a la política fiscal, parafiscal de administración de los bienes de la Provincia y, en especial:

1. Hacer recaudar las rentas de la Provincia y ejecutar la Ley de Presupuesto Provincial.

2. Entender en la elaboración del Presupuesto General del Gobierno de la Provincia, la ejecución de la política presupuestaria y de la contabilidad pública, la fiscalización de gastos e inversiones y la formulación de la Cuenta General del Ejercicio.

3. Entender en el sistema integrado de administración financiera.

4. Entender en la recaudación de las rentas de la Provincia y en la formulación, reglamentación, ejecución y fiscalización de la política tributaria, procurando el mayor grado de equidad tributaria y la expansión del universo contributivo.

5. Establecer mecanismos de programación y planificación financiera a efectos de generar previsibilidad a quienes interactúan con el Estado.

6. Entender en la aplicación del Sistema de Contrataciones de la Provincia.

7. Entender en el procedimiento y seguimiento de las contrataciones de bienes y servicios en el Poder Ejecutivo Provincial.

8. Entender en las políticas de servicios públicos provinciales, y en las relaciones con sus respectivos organismos reguladores, excepto lo previsto en el inciso 17) del artículo 20.

9. Supervisar el diseño y ejecución de políticas relativas a la modernización del Estado Provincial.

10. Entender en todo lo inherente a la capacitación y modernización de la función pública provincial, en coordinación con las unidades operativas de cada área o jurisdicción.

Capítulo IV

Del Ministerio de Desarrollo Social

Art. 22.- Compete al Ministro de Desarrollo Social asistir al Gobernador en todo lo concerniente a:

1. Entender en la promoción del desarrollo social y comunitario, especialmente en grupos vulnerables.
2. Entender en la protección de la institución familiar y promoción de acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general.
3. Articular acciones con organismos públicos y privados a fin de brindar respuestas eficaces a las problemáticas sociales, particularmente en situaciones críticas.
4. Brindar apoyo y fortalecimiento a las organizaciones no gubernamentales de acciones sociales.
5. Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, la posesión y propiedad comunitaria, la preexistencia étnica y el respeto de los derechos de las comunidades originarias.
6. Entender en la formulación y ejecución de mecanismos que posibiliten, tanto a los pobladores indígenas como no indígenas, el acceso a la regularización dominial de las tierras que tradicionalmente ocupan, con arreglo a procedimientos que garanticen su efectiva participación y el respeto de los derechos de todas las partes involucradas.
7. Entender en todo lo relativo al reconocimiento de la personería jurídica de las comunidades indígenas.
8. Entender en la adopción de políticas tendientes al cuidado integral de la mujer embarazada, extendiendo el modelo de maternidad segura.
9. Entender en la planificación e implementación de políticas dirigidas a los jóvenes que tiendan a su desarrollo en los ámbitos socioeconómicos, culturales, recreativos y laborales, fomentando su asociación con fines productivos.
10. Entender en la formulación e implementación de políticas referidas a cuestiones de género.
11. Entender en la implementación de sistemas de información para la administración de todos los programas sociales, provinciales y nacionales, estableciendo una base de datos única que permita obtener indicadores relevantes sobre grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, y que faciliten la identificación, selección y registro único de familias o individuos beneficiarios reales o potenciales.
12. Promover la atención directa a las problemáticas de la niñez, adolescencia y familia, propendiendo a su desarrollo integral como núcleo primario de la sociedad.
13. Garantizar que los niños gocen plenamente de sus derechos consagrados por los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.
14. Entender en la implementación de políticas vinculadas a la protección integral de la infancia, coordinando las acciones principalmente en materia de salud y nutrición, educación, políticas sociales y laborales como así también de obra

pública.

15. Entender en la formulación e implementación de políticas integrales de protección de la adolescencia y la familia.

16. Entender en la formulación e implementación de políticas referidas a la tercera edad.

17. Entender en lo referente a la satisfacción de necesidades básicas de la población vulnerable y de alto riesgo social, con bienes y servicios necesarios a través de la contención y educación.

18. Intervenir en las actividades de carácter nacional relacionadas con el desarrollo social de la Provincia, como así también ejercer la representación de la Provincia en las reuniones, foros y ámbitos nacionales vinculados con dicha temática.

Capítulo V

Del Ministerio de Educación y Cultura

Art. 23.- Compete al Ministro de Educación y Cultura, asistir al Gobernador en todo lo inherente a la formulación de las políticas educativas, científicas, tecnológicas y de promoción y gestión cultural, con arreglo a las disposiciones de la legislación nacional y provincial en la materia, y, además:

1. Entender en la ejecución de la política educativa, científica y tecnológica fijada por el Gobernador en todos sus niveles y modalidades, conforme a criterios de unidad, democratización, descentralización, participación, equidad, intersectorialidad, articulación, transformación e innovación.

2. Entender en la implementación de las medidas necesarias para la plena profesionalización de los docentes, entre otras, las de formación permanente de éstos, en todos sus niveles mediante convenios a suscribirse con las Universidades; de designaciones y promociones de los mismos a través de concursos de oposición y antecedentes; de reconocimiento del rol social fundamental que los mismos cumplen; de retribuciones por la labor profesional, procurando recompensar los esfuerzos individuales o colectivos y la excelencia profesional.

3. Entender en la instalación y cierre de los establecimientos educativos de la Provincia de gestión estatal, con afectación de su personal y de los bienes necesarios, procurando la utilización eficiente de los recursos humanos, financieros, edificios y demás constitutivos del sistema educacional de la Provincia, evitando toda forma de duplicación de esfuerzos e inversiones. Entender en la reglamentación de todo lo atinente al funcionamiento de tales establecimientos.

4. Entender en la implementación del sistema de becas u otros tipos de facilidades para asegurar el acceso a la educación de los habitantes de los lugares en los que no resultase suficiente la instalación de establecimientos.

5. Concertar con los organismos pertinentes políticas dirigidas a los menores en situación de riesgo social que contemplen su reinserción en el sistema educativo, con una adecuada capacitación.

6. Entender en la formulación de políticas y planes de educación y entrenamiento de las personas humanas, especialmente, los jóvenes, a fin de facilitar su inserción laboral.

7. Entender en el ejercicio de las potestades propias del poder de policía del Gobierno Provincial con relación a la educación pública de gestión privada, autorizando el funcionamiento de tales establecimientos y controlando su gestión.

8. Entender en la formulación e implementación de las políticas de apoyo del

Gobierno de la Provincia a los establecimientos educativos públicos de gestión privada, con el otorgamiento de subsidios.

9. Entender en la formulación de políticas de promoción y difusión de actividades científicas y tecnológicas.

10. Entender en la aprobación de los diseños curriculares para los diversos niveles, ciclos y modalidades especiales.

11. Entender en la implementación de sistemas de evaluación periódica de la calidad educativa.

12. Representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Educación.

13. Supervisar el diseño y ejecución de políticas relativas a la cultura, a la administración, gestión, conservación, resguardo y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Provincia, y al incentivo y desarrollo cultural y creativo, promoviendo el acceso a las diversas manifestaciones de la cultura popular y facilitando su difusión.

14. Entender en la formulación y ejecución de planes, proyectos y/o programas con financiamiento externo, sea nacional o internacional para temas específicos de la cartera.

Capítulo VI

Del Ministerio de Salud Pública

Art. 24.- Compete al Ministro de Salud Pública asistir al Gobernador en todo lo concerniente a la salud de la población y, en especial:

1. Entender en la elaboración y ejecución de los planes y programas tendientes a obtener el mejor nivel de salud para todos los habitantes.

2. Entender en la formulación del marco regulatorio de la atención de la salud para todos los habitantes de la Provincia.

3. Entender en la elaboración del Plan de Salud Provincial, concebido a través de un seguro de salud, que financie la atención de la salud, realizada por los servicios públicos y privados.

4. Entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad.

5. Entender en las relaciones con el Instituto Provincial de Salud de Salta.

6. Coordinar con la Nación y otras Provincias la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control de problemas de salud comunes a las regiones o al país.

7. Entender en la articulación de la acción sanitaria pública con la desarrollada por los sectores socialmente interesados y con las instituciones del sector privado, procurando la implementación de un sistema de salud en la Provincia que permita la utilización eficiente de los recursos y asegure el acceso a los servicios de salud.

8. Entender en la implementación y administración de la red de servicios para la asistencia de la salud.

9. Entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras concernientes al cuidado de la salud materno-infantil, salud mental, enfermedades transmisibles, salud integral de la población de la tercera edad y en el diagnóstico de enfermedades, coordinándolas con los demás sectores y jurisdicciones del Gobierno y en concurrencia con las acciones de

los sectores socialmente interesados.

10. Entender en la supervisión y coordinación de las acciones médicas y sanitarias de los servicios de obras sociales, mutuales y organismos similares.

11. Entender en el ejercicio del poder de policía del Estado en orden a la correcta construcción, equipamiento y habilitación de servicios asistenciales privados y de obras sociales, mutuales y organismos similares, fiscalizando su funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establezcan.

12. Entender en el control del ejercicio del poder de policía de las profesiones encuadradas en el arte de curar.

13. Entender en lo concerniente al control de alimentos y agua de consumo.

14. Entender en la promoción de acciones preventivas y asistenciales relacionadas con la lucha contra el alcoholismo, la drogadicción, las toxicomanías y toda otra adicción nociva, en forma coordinada con los Ministerios y/o programas que entiendan en la materia.

15. Entender en la creación y supervisión de los establecimientos de salud y sanitarios de gestión estatal, con afectación de su personal y de los bienes necesarios, procurando la utilización eficiente de los recursos humanos, financieros, edificios y demás constitutivos del sistema de salud de la Provincia, evitando toda forma de duplicación de esfuerzo e inversiones. Asimismo, entender en la reglamentación de todo lo atinente al funcionamiento de tales establecimientos.

16. Elaborar los planes de campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades retrovirales y de las acciones destinadas a su tratamiento y recuperación.

17. Entender en el diseño, ejecución y fiscalización de programas integrados para donación, ablación y trasplante de órganos.

18. Entender en programas de protección de la salud mental de la población y el pleno goce de los derechos de aquellas con padecimiento mental.

19. Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial.

20. Entender en la formulación e implementación de políticas referidas a las personas con discapacidad.

21. Entender y coordinar con los Municipios, políticas para el bienestar animal, propendiendo al cuidado de los animales y a la salubridad de la población.

Capítulo VII

Del Ministerio de Producción y Minería

Art. 25.- Compete al Ministro de Producción y Minería asistir al Gobernador en todo lo inherente al desarrollo productivo, la generación de empleo, a la industria y el comercio, la minería, recursos hídricos, energías renovables y no renovables, hidrocarburos y al cuidado del ambiente y, en particular:

1. Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial y minera, de toda la Provincia.

2. Entender en la elaboración y ejecución de programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y minera, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.

3. Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial, forestal y minera en coordinación con los organismos

nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.

4. Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.

5. Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas mediante asistencia financiera y tecnológica.

6. Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.

7. Ejercer la autoridad de contralor en las explotaciones mineras e hidrocarburíferas.

8. Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.

9. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.

10. Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.

11. Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.

12. Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al ambiente, en el marco del desarrollo sostenible, acordes con las pautas regladas en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Leyes nacionales, Constitución Provincial y Leyes provinciales.

13. Ejercer como Autoridad de Aplicación de la normativa ambiental.

14. Elaborar el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera, en función de los valores del ambiente.

15. Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.

16. Entender, en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos especiales, sólidos, urbanos y patógenos.

17. Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.

18. Entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales.

19. Entender en la formulación, funcionamiento y permanente mejoramiento de un sistema de naturaleza participativa que facilite a los empresarios sus decisiones de inversión mediante el suministro de la información que fuera menester para la adopción de éstas y la implementación en la Provincia de todas las normas provenientes del Gobierno Federal, orientadas al incremento de los recursos productivos, agropecuarios, industriales, mineros y energéticos de la Provincia.

20. Entender en la implementación de las políticas destinadas a la reconversión productiva de la Provincia, al fomento de las industrias y al incremento de los porcentajes de exportación de los productos provinciales.

21. Entender en el diseño de políticas, planes y proyectos de generación de empleo, coordinando acciones, pautas y criterios entre el sector público y privado.

22. Entender en la formulación de políticas públicas vinculadas a la economía

social, fomentando la formación y el desarrollo de cooperativas, mutuales y otras formas asociativas y su inscripción en un registro especial; con la finalidad de contribuir a la creación de nuevos puestos de trabajo.

23. Fomentar la participación familiar y comunitaria en prácticas de manejo de unidades productivas de autoconsumo.

Capítulo VIII

Del Ministerio de Turismo y Deportes

Art. 26.- Compete al Ministro de Turismo y Deportes asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al desarrollo del turismo y el deporte en la Provincia y, en especial:

1. Entender en la regulación, supervisión y promoción de las actividades turísticas, como también en la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo turístico provincial a nivel local, nacional e internacional, a través de organismos públicos y del sector privado.
2. Entender en la planificación e implementación de políticas que tiendan a conectar la actividad física y el deporte con la promoción de la salud, la recreación y la integración social.
3. Entender en la promoción de cada una de las disciplinas deportivas y reglamentar sus formas de organización propendiendo a lograr una participación masiva en cada una de ellas.
4. Coordinar con municipios, clubes, asociaciones, federaciones y otras organizaciones no gubernamentales, la generación de condiciones favorables para el acceso a la práctica efectiva del deporte, promoviendo la creación de centros de iniciación deportiva y de alto rendimiento, en los distintos Departamentos de la Provincia.
5. Coordinar con el área correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura, la implementación de una política deportiva escolar.

Capítulo IX

Del Ministerio de Seguridad

Art. 27.- Compete al Ministro de Seguridad asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a la seguridad provincial, y en especial:

1. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad, en lo referido a la prevención de delitos y contravenciones, al mantenimiento de la seguridad interna y a las relaciones con las fuerzas de seguridad de la Nación y de otras Provincias.
2. Vincular la comunidad con las autoridades de seguridad pública con el objeto de transparentar y eficientizar el servicio mediante un proceso de participación ciudadana en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad.
3. Diseñar planes y programas específicos en materia de seguridad vial tendientes a la prevención de accidentes de tránsito en rutas nacionales y/o provinciales e implementarlos en forma coordinada con la Nación y los Municipios.
4. Colaborar en la elaboración de las políticas de lucha contra el narcotráfico y las drogas coordinando, a través del organismo pertinente, las acciones de los distintos sectores del Estado comprometidos en la materia.
5. Entender en las acciones tendientes a evitar, compensar o disminuir los efectos que la acción de la naturaleza o de cualquier otro desastre pueda provocar sobre la población y sus bienes.

Capítulo X

De la Secretaría General de la Gobernación

Art. 28.– Compete al Secretario General de la Gobernación asistir al Gobernador en lo inherente al despacho de todos los asuntos puestos a su consideración, y en especial:

1. Brindar el asesoramiento integral necesario para el ejercicio planificado de las potestades gubernativas del Gobernador.
2. Ejercer el control legal y técnico sobre todos los proyectos de actos y normas que se sometan a consideración del Gobernador.
3. Refrendar los decretos reglamentarios de las Leyes, los decretos que dispongan la prórroga de las sesiones ordinarias de las Cámaras Legislativas o la convocatoria de sesiones extraordinarias y los mensajes del Gobernador que promuevan la iniciativa legislativa.
4. Tener a su cargo el registro y numeración de las Leyes, Decretos y Resoluciones Ministeriales y entender en todo lo referido a las publicaciones oficiales y su sistematización.
5. Enviar a las Cámaras Legislativas los proyectos de Ley de Ministerios y del Presupuesto Provincial, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo.
6. Ser responsable de la supervisión administrativa de la Escribanía de Gobierno.
7. Entender en las relaciones del Poder Ejecutivo con la Universidad Provincial de Administración Pública.
8. Entender en la elaboración de las estadísticas, censos e investigaciones.
9. Desarrollar, coordinar, monitorear y evaluar los planes estratégicos a mediano y largo plazo, y la planificación operativa anual de las políticas públicas prioritarias que el Gobernador defina en ejercicio de la función gubernativa.
10. Ejercitar la competencia residual conferida por el artículo 16 inciso 13) de esta Ley.

Art. 29.– El Secretario General de la Gobernación tiene rango de Ministro e idéntico tratamiento protocolar y retribución de éstos.

TÍTULO VII

DE LAS SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS DE ESTADO

Art. 30.– El Gobernador podrá crear en el ámbito del Poder Ejecutivo las Secretarías y Subsecretarías de Estado que estime necesarias, asignando mediante decreto las funciones y atribuciones de cada una de ellas. El total de Secretarías de Estado no podrá exceder de treinta (30).

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 31.– Autorízase al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de esta Ley.

Art. 32.– Deróganse las Leyes 8171, 8274 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Art. 33.– Toda norma referida a la creación o funcionamiento de Organismos o Instituciones Públicas, queda automáticamente modificada en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en la presente.

Art. 34.– La presente Ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

Art. 35.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del

día veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Walter Hernán Cruz, VICEPRESIDENTE SEGUNDO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 789

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-53465/2025 – Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8511, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – Mimessi (I) – Mimessi – Fiore Viñuales – Mangione – De los Rios Plaza – Camacho (I) – Camacho (I) – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 26/11/2025
OP N°: SA100052053

RESOLUCIONES

BUENOS AIRES, 29 de Octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 09

DELEGACIÓN CASA DE SALTA

Expte. N° 02-106675/2025-1

VISTO el expediente de la Referencia por el cual tramita la compra de un termotanque eléctrico para ser instalado en el piso 9° del Edificio Sede de la Delegación, y;

CONSIDERANDO:

QUE la contratación cuenta con el Visto Bueno del Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación;

QUE el Servicio Administrativo Financiero ha imputado preventivamente el gasto que demande;

Que ha intervenido la Unidad de Sindicatura Interna, sin realizar observaciones al procedimiento;

QUE los gastos por dichos conceptos están expresamente contemplados para la jurisdicción en las respectivas cuentas objeto del Presupuesto General del Ejercicio 2025, Ley N° 8479 y distribución de partidas presupuestarias a Jurisdicciones y Entidades (Decreto 64/25);

QUE ha intervenido el servicio jurídico de la Delegación;

QUE la contratación tiene encuadre legal en el artículo 15 inciso h) de la Ley 8072;

QUE siendo Casa de Salta una Unidad Operativa en los términos del artículo 7° de la Ley 8072, su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y en la Resolución N° 627D/2021 de la Secretaría General de la Gobernación, está facultada para la emisión del Acto Administrativo aprobatorio de la respectiva contratación,

Por ello;

EL DELEGADO DE CASA DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la compra de un termotanque eléctrico marca Señorial Modelo TESZP -65 de 50 Litros, con la firma RODO HOGAR S.A., CUIT 30-56822638-7, por la suma de \$ 269.999,- (Pesos doscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve), con encuadre legal en el artículo 15 inciso h) de la Ley 8072.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar al Servicio de Administración Financiera de la Gobernación y archivar.

Plaza

Recibo sin cargo: 100018309

Fechas de publicación: 26/11/2025

Sin cargo

OP N°: 100130734

SALTA, 20 de Noviembre de 2025

RESOLUCION GENERAL N° 18/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

El artículo 13° de la Ley N° 8461 y el artículo 3° de la Ley N° 8496; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 8461 estableció, entre otras, ciertas medidas fiscales, y en particular en el Título II – Programas de Beneficios para Contribuyentes Cumplidores, en el artículo 13° dispuso que *“los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas que no posean deuda del importe fijo mensual correspondiente a la categoría que revistan, hasta el mes de noviembre 2025, estarán exentos del pago de dicho importe fijo mensual del mes de diciembre de 2025”*;

Que, posteriormente en la reglamentación de la citada ley, en el artículo 8° de la Resolución General N° 14/2024 solo se indicó que *“a los efectos de gozar del beneficio establecido en el artículo 13° de la Ley N° 8461, la Dirección General identificará a los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades*

Económicas, con la información obtenida del Sistema Único Tributario disponible en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos o del organismo que en el futuro la reemplace y en el Sistema de Recaudación Tributaria de la Dirección”, quedando pendiente de reglamentar el procedimiento administrativo respectivo;

Que, por otra parte, la Ley N° 8496 en el Título I – Disminución de la Presión Tributaria, Capítulo I – Régimen Promocional de Reducción de la Carga Fiscal, estableció en el artículo 3° que *“los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas que adhieran al débito automático para el cobro mensual correspondiente a los meses de enero a noviembre de cada ejercicio fiscal, quedarán exentos del pago del importe fijo mensual del mes de diciembre respectivo”,* beneficio que resultará aplicable para el periodo diciembre de 2026 y en caso de prórroga de los beneficios de la citada ley también para el periodo de diciembre de 2027;

Que, seguidamente en la reglamentación de la Ley N° 8496 – la Resolución General N° 13/2025, en los párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo de los Considerandos indicó y fundamentó las formas y procedimientos aplicables del caso, dejando pendiente las precisiones operativas respectivas;

Que, en virtud de ello, si bien son distintos los requisitos exigidos por las Leyes N° 8461 y 8496 en relación de los beneficios previstos en los artículos 13° y 3° respectivamente, el procedimiento de restitución de que se trate será el mismo, para lo cual la Dirección habilitará el servicio web correspondiente y se precisará el procedimiento operativo pertinente;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: La Dirección notificará oportunamente, en el domicilio fiscal electrónico de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, el proceso de restitución respectivo, a los que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13° de la Ley N° 8461 y/o en el artículo 3° de la Ley N° 8496, según corresponda.

ARTÍCULO 2°: A tales efectos se habilita el servicio *web* para la declaración de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) para devoluciones, ingresando con clave fiscal al sitio www.dgrsalta.gov.ar en el menú: *“C.B.U. Registro de C.B.U / Carga de C.B.U. / Registrar C.B.U. para devoluciones”*

ARTÍCULO 3°: La restitución del importe del componente provincial del régimen simplificado correspondiente al periodo de diciembre de 2025, en relación al artículo 13° de la Ley N° 8461, se realizará de la siguiente manera:

– Primera restitución en enero de 2026 para los contribuyentes notificados por la Dirección y que hayan declarado su CBU hasta el 31/12/2025.

– De idéntica manera se realizarán las restituciones mensuales, desde febrero y hasta junio de 2026, para todos los contribuyentes notificados por la Dirección que hayan declarado su CBU hasta el último día del mes inmediato anterior al mes de la restitución.

– Las restituciones se realizarán una vez por mes, desde enero y hasta junio de 2026; siempre que se cumplan los requisitos indicados precedentemente y se hayan finalizado los procesos de administración de padrones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: La restitución del importe del componente provincial del régimen simplificado correspondiente al periodo de diciembre de 2026, en relación al artículo 3° de la Ley N° 8496, se realizará de la siguiente manera:

- Primera restitución en enero de 2027 para los contribuyentes notificados por la Dirección y que hayan declarado su CBU hasta el 31/12/2026.
- De idéntica manera se realizarán las restituciones mensuales, desde febrero y hasta junio de 2027, para todos los contribuyentes notificados por la Dirección que hayan declarado su CBU hasta el último día del mes inmediato anterior al mes de la restitución.
- Las restituciones se realizarán una vez por mes, desde enero y hasta junio de 2027; siempre que se cumplan los requisitos indicados precedentemente y se hayan finalizado los procesos de administración de padrones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. – La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°: Remitir copia a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; notificar, publicar y archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100018306
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130730

SALTA, 20 de Noviembre de 2025

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 19/2025
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

VISTO:

La necesidad de depurar, organizar y optimizar el Padrón de Contribuyentes jurisdiccionales con altas en el Régimen General del Impuesto a las Actividades Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que, de los procesos de observación y análisis de datos registrales, de los contribuyentes jurisdiccionales con alta en el Régimen General del Impuesto a las Actividades Económicas, resultó la existencia de un conjunto de sujetos que, *prima facie*, no desarrollan actividades gravadas en el mencionado impuesto;

Que, la registración de estos sujetos bajo la condición de Activos o con la marca de Inactividad Presunta –cfr. Resolución Interna N° 54/2024– en el Padrón de Contribuyentes, genera distorsiones administrativas, perjuicios operativos en los padrones remitidos a los agentes de retención, percepción y demás sistemas de recaudación, e innecesaria asignación de recursos a los procesos de control;

Que, por ello, resulta necesario precisar los parámetros: registrales, de cumplimientos de las obligaciones formales y materiales, y montos mínimos de procedencia; de este grupo de contribuyentes a fin de registrar de oficio el Cese del alta en el Impuesto a las Actividades Económicas, sin que ello signifique la baja definitiva del mismo, por lo que quedarán registrados en el padrón de contribuyentes, pero con las limitaciones y derivaciones que esta reglamentación establezca;

Que, adicionalmente, se consideró razonable y oportuno armonizar dichos parámetros a los ya establecidos con anterioridad por la Dirección, y que resultarían aplicables a estos efectos, e incorporando la información disponible en el Registro Único

Tributario – Padrón Federal (RUT) – cfr. Resolución General N° 09/2024;

Por ello, y en virtud de las facultades y disposiciones conferidas por los artículos 5°, 6°, 7°, 88°, 179° y demás concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Generar en el Padrón de Contribuyentes la condición de Cese en el Alta del Impuesto a las Actividades Económicas, para los sujetos jurisdiccionales del Régimen General.

ARTÍCULO 2°.– La selección de los contribuyentes indicados precedentemente, se realizará con las verificaciones y/o revisiones sistemáticas y documentales referente a los últimos treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha del control de que se trate. A tales efectos deberán cumplir concurrentemente con los siguientes parámetros: Continuación R.G. N° 19 / 2025

a) Falta de presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Actividades Económicas;

b) No registrar recaudaciones en los siguientes regímenes y/o sistemas:

i. Régimen General de Retenciones – cfr. Resolución General N° 08/2003;

ii. Régimen General de Percepciones – cfr. Resolución General N° 06/2005;

iii. Sistema de Pago a Cuenta – cfr. Resolución General N° 12/2016;

iv. Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” – cfr. Resolución General N° 20/2020;

v. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCUB” – Resolución General N° 20/2022;

vi. Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA” – cfr. Resolución General N° 21/2022;

En idéntico sentido serán consideradas las recaudaciones acumuladas en el período de control respectivo, provenientes de cualquiera de los regímenes y/o sistemas indicados, en la medida que no superen el monto de novecientos (900) Unidades Tributarias (UT);

c) No registrar Planes de Facilidades de Pagos, vigentes y/o caducos;

d) No registrar deudas administrativas y/o en procesos de cobro prejudicial o judicial, en la medida que no superen el monto de dos mil setecientos (2700) UT;

ARTÍCULO 3°.– Adicionalmente, se realizarán verificaciones en el Registro Único Tributario del Sistema Registral de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero – ARCA, de los contribuyentes indicados precedentemente, respecto de los períodos no prescriptos al momento de realizar las verificaciones y/o revisiones correspondientes, en relación a:

a) Que no registren inscripciones en el Impuesto al Valor Agregado o en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo;

b) Que no existan datos registrales que proporcionen indicios de actividades gravadas.

ARTÍCULO 4°.– La condición de Cese en el Alta del Impuesto a las Actividades Económicas de los contribuyentes jurisdiccionales del Régimen General, producirá los siguientes efectos:

a) Registración de la fecha de cancelación en el Padrón de Contribuyentes, en el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen General;

b) La no generación de nuevas obligaciones fiscales en las cuentas corrientes del Impuesto a las Actividades Económicas;

c) La exclusión de los padrones de los Regímenes y/o Sistemas indicados en el inciso b) del artículo 2° de la presente;

d) La exclusión de los padrones de calificación de conducta fiscal – cfr. Resolución General N° 13/2016;

- e) El bloqueo de la Constancia de Inscripción – Formulario F.901;
 - f) La conservación de la condición registral en el Padrón de Contribuyentes. Solo cesa su alta en el Impuesto a las Actividades Económicas.
- ARTÍCULO 5°.**– Los contribuyentes a los que la Dirección marque con la condición de Cese en el alta del Impuesto a las Actividades Económicas, de considerarlo pertinente, podrán solicitar mediante nota fundada la reactivación del alta respectiva.
- ARTÍCULO 6°.**– Disponer a partir del 1° de diciembre de 2025, la condición de Cese en el Alta del Impuesto a las Actividades Económicas, para los contribuyentes jurisdiccionales del Régimen General, que se detallan en el Anexo I de la presente.
Publicar el Anexo I antes indicado en el sitio web oficial de la Dirección General de Rentas – www.dgrsalta.gov.ar.
- ARTICULO 7°.** – La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
- ARTÍCULO 8°:** Remitir copia a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; notificar, publicar y archivar.

Uldry Fuentes

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018305
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130729

SALTA, 18 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 567
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125 – 176.587/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA N° 4.168 ‘CHE SUNDARO’ – ETAPA II – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/16, el Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá dar continuidad a lo ejecutado previamente en la Etapa I y poder dar una solución funcional y operativa a la unidad educativa de la Escuela N° 4168 “Che Sundaro” de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de la segunda etapa del proyecto de ampliación elaborado oportunamente para dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, comprendiendo la construcción de dos aulas y galería, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/06 y Especificaciones Técnicas de fs. 23/29;

Que en virtud de ello, a fs. 18/29, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 188.985.454,20 (pesos ciento ochenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs.

07/08;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 30, rola el informe Técnico Ambiental N° 203/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 34, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/42, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 43/44, rola el Dictamen N° 229/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 108/25;

Que a fs. 47, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA N° 4.168 'CHE SUNDARO' – ETAPA II – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 188.985.454,20 (pesos ciento ochenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 100.000.000,00 al Curso de Acción: 071011033802 – Proyecto: 346 – Unidad Geográfica: 56 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018304
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130728

SALTA, 18 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 568
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 172.414/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “INTERVENCIONES DE EMERGENCIA EN AZUD Y TOMA DIQUE CAMPO ALEGRE – MUNICIPIO LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/15, la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de las necesidades hídricas en los diferentes municipios de la Provincia de Salta, presenta un anteproyecto para la obra de referencia, informando que se realizó una inspección con el objeto de elaborar una memoria descriptiva de los trabajos de emergencia a encarar, con el objeto de preservar las próximas crecientes, los sectores que aún no sufrieron el colapso y garantizar, en forma simultánea, el ingreso de agua a la Toma Parrilla que alimenta el Dique Campo Alegre;

Que la presente contratación tiene por objeto la reparación del azud y toma del Dique Campo Alegre, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 115 y Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 91/96;

Que en virtud de ello, a fs. 111/123, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 211.793.261,78 (pesos doscientos once millones setecientos noventa y tres mil doscientos sesenta y uno con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 116;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Caldera;

Que a fs. 125, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 130/133, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 134, rola el informe Técnico Ambiental N° 243/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 135/136, rola EL Dictamen N° 605/25 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 137, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 106/25;

Que a fs. 138, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "INTERVENCIONES DE EMERGENCIA EN AZUD Y TOMA DIQUE CAMPO ALEGRE – MUNICIPIO LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 211.793.261,78 (pesos doscientos once millones setecientos noventa y tres mil doscientos sesenta y uno con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de La Caldera.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de La Caldera, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008063901 – Proyecto: 602 – Unidad Geográfica: 77 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018302
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130722

SALTA, 19 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 569

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 80.053/25 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.661 Y EEE N° 7.168 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/08, rolan las solicitudes presentadas por ambas instituciones educativas y el Referente de Áreas de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología, planteando la necesidad de la ejecución de las obras mencionadas y que permitirán mejorar las condiciones edilicias y garantizar la seguridad de la comunidad educativa de las mismas;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto el reemplazo de los pisos de entablado de madera existentes en Escuela N° 4.661, por otros similares y de mosaicos granítico, como así también, el cambio de cubierta de chapa por otra similar en EEE N° 7.168 y la colocación de babetas de chapa en todos los perímetros de cubiertas de chapa en dicha escuela, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 10/12 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 21/31;

Que en virtud de ello, a fs. 09/31 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 64.332.313,03 (pesos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos trece con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 29/30;

Que a fs. 41, rola el informe Técnico Ambiental N° 60/25 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de 14 (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a fs. 42, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/50, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 51/52, mediante Dictamen N° 597/25, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 27/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.661 Y EEE N° 7.168 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 64.332.313,03 (pesos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos trece con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras

Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 07101113701 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 747 – Unidad Geográfica: 105 – Ejercicio 2.025.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.026, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018299
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130715

SALTA, 19 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1918/25
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-67.270/25 caratulado:

“EDESA S.A. Cuadro Tarifario NOVIEMBRE-DICIEMBRE/25-ENERO/26”; las Notas EDESA S.A. DS 240/25; 250/25, 258/25, 264/25 y 272/25; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23; las Leyes Nacionales N° 27.541 (de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social) y 27.742 (de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos); las Resoluciones de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 434/25; 437/25 “Período 1° de noviembre de 2.025 al 30 de abril 2.026” y 36/25 “Equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PESG) para los consumos de los usuarios categorizados en el Nivel 2 “Bajos Ingresos” y Nivel 3 “Ingresos Medios” ; las Resoluciones Ente Regulador N°:

- 1.219/23 Revisión Integral de Tarifas EDESA S.A.
- 150/24 Actualización de Costos del Servicio – Ajuste VAD a enero 2.024
- 1.057/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 192/24) y Ajuste VAD a marzo 2.024
- 1.205/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 234/24) y Ajuste VAD a abril 2.024
- 1.426/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 283/24) y Ajuste VAD a mayo 2.024
- 1.591/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 19/24) y Ajuste VAD a junio 2.024
- 1.801/24 Ajuste VAD a julio 2.024
- 1.845/24 Ajuste VAD a agosto 2.024
- 260/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 36/25) y Ajuste VAD a septiembre

2.024

- 419/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 110/25_36/25 (03/25) y Ajuste VAD a octubre 2.024
- 586/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 110/25_36/25 (04/25) y Ajuste VAD a noviembre 2.024
- 794/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 171/25_36/25 (05/25) y Ajuste VAD a diciembre 2.024
- 993/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 226/25_36/25 (06/25) y Ajuste VAD a enero 2.025
- 1.154/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 281/25_36/25 (07/25) y Ajuste VAD a febrero 2.025
- 1.388/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 334/25_36/25 (08/25) y Ajuste VAD a marzo 2.025
- 1.528/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 359/25_36/25 (09/25) y Ajuste VAD a abril 2.025
- 1.734/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 383/25_36/25 (10/25) y Ajuste VAD a mayo 2.025

El Acta de Directorio N° 51/2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al artículo 79° de la Constitución Provincial, en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume el Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vivió el país en el año 2.024, con una elevada inflación impactó negativamente en la prestación de los servicios públicos;

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8.417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7.125 y 6.583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”* (último párrafo);

Que, el 26 de diciembre del 2.023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara – entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias *“...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción”* (cfr. artículo 9°);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (Boletín Oficial N° 35.456 del

08/07/24);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6.835), a la normativa – nacional y provincial– que conforman el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “CEPIS” (Fallos 339:1077) que, en relación con la razonabilidad de las políticas tarifarias de los servicios públicos esenciales, sostuvo “la necesidad de ponderar la realidad económico–social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el “principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socioeconómica”; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa “CEPIS”, donde se señala “que no es posible desvincular ‘el costo global de la prestación’ de la ‘capacidad de pago de los usuarios’ (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5.348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN. “Naturalmente que el Estado –lato sensu– dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, este corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6.819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1.398/92;

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2.024 con el dictado de la Resolución 07/24 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3.253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, tuvo una variación entre un 1.500% y un 2.099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2.024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió

la Resolución 90/24, que estableció un período de transición que abarca desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2.024, para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2.022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°), fijando límites inferiores para los usuarios de bajos ingresos (N2) y medios ingresos (N3);

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, en este punto, cabe tener presente que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de *Pass Through*, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6.819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, la Gerencia Económica informa que la Distribuidora, mediante notas DS 240/25; 250/25, 258/25, 264/25 y 272/25 presenta el cuadro tarifario para el mes de Noviembre 2.025 considerando la Resolución de la Secretaría de Energía N° 434/25 del 31.10.2.025 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina del 03/11/2025 y N° 437/25 del 06.11.2.025 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina del 07/11/2025; como así también la actualización del Valor Agregado de Distribución a Junio/25.

Que, la Gerencia Económica informa que a los precios establecidos en las Res. SE N° 434/25 y N° 437/25, se les debe aplicar la bonificación fijada por la Secretaría de Energía N° 36/25, la que establece en el Artículo 1°, cuáles serán los porcentajes de bonificación que se aplicarán con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos 11 (once) meses, contados a partir del 1° de febrero de 2.025.

Que, considerando lo dicho en el párrafo anterior, los consumos base de los usuarios del Nivel 2 en el mes de noviembre 2.025 tendrán una bonificación del 65,63% sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para el N1.

Que, para el caso de los consumos base de los usuarios del Nivel 3 en el mes de noviembre 2.025 tendrán una bonificación del 50,54% sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1.

Que además, la citada Resolución, en su artículo 4° establece el Precio Estacional de los Servicios y Adicionales del Sistema en \$ 4.927/MWh.

Que asimismo, en el artículo 2° de la Resolución Aclaratoria emitida por la SE N° 437/25, establece a partir del 1° de noviembre de 2.025, en PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO POR MEGAVATIO HORA (\$ 1.704/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2.025, que integra el FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE); siendo este de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha.

Que, a su vez, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 90/24 establece en su artículo 1°, inc. a), para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el límite del consumo base en 350 KWh/mes y en el inc. b), para la demanda de usuarios categorizados

como Nivel 3, el límite del consumo base en 250 KWh/mes;

Que la Gerencia Económica manifiesta que el Decreto Nacional N° 370/25, prorroga en su Artículo 1° la emergencia del Sector Energético Nacional prorrogada por el Decreto N° 1.023 del 19 de noviembre de 2.024, en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdiccional federal y de transporte y distribución de gas natural y las acciones que de ella deriven, hasta el 9 de julio de 2.026, y con el alcance previsto en los decretos precitados.

Que por otra parte, el mismo decreto en su Artículo 3°, prorroga el Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados establecido en el artículo 2° del Decreto N° 465 del 27/05/24, hasta el 9 de julio de 2.026, a fin de que la SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de Autoridad de Aplicación, continúe dictando todos los actos que se requieran para la implementación de lo dispuesto en dicha norma, para la reestructuración del régimen de subsidios a la energía y para definir mecanismos específicos que materialicen la asignación y efectiva percepción de los subsidios por parte de los usuarios.

Que dado que el Contrato de Concesión de EDESA SA, impone realizar los ajustes que se produzcan como consecuencia de las variaciones de precios calculados por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista SA (CAMMESA) así como las demandas (potencia y energía) previstas para el trimestre correspondiente, este cálculo resulta procedente.

Que como las tarifas surgen de la combinación de demandas y precios, las variaciones estacionales se trasladan a la factura del usuario final conforme los procedimientos previstos en el Anexo II del Contrato de Concesión y con la periodicidad que el mismo impone.

Que, subraya la Gerencia Económica, que se han considerado en el término abastecimiento y para recuperar con la tarifa, las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia (Resolución ENRESP N° 1.869/25) y los fondos para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo, según lo determinan las Resoluciones ENRESP N° 458/12, N° 647/13, N° 1.283/18, N° 652/23, N° 1.570/23 y 1.591/24 (Fondo de Obras previsto en Acta UNIREN y Fondo para Obras en el sistema de Transporte).

Que, en cada cuadro tarifario, se incluyen los gastos (combustible/gas) que derivan de la generación aislada con máquinas propias y las compras a las distribuidoras EJESA y EDET. En el presente cuadro se corrigió el valor correspondiente a la compra de energía EDET y EJESA que se carga como ajuste del trimestre anterior;

Que, con respecto a la generación aislada, se ha considerado lo dispuesto en la Resolución ENRESP N° 1.219/23;

Que en cuanto a los gastos de combustible de la aislada trasladados en el cuadro respectivo, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP emitió informe donde manifiesta que procedió a realizar el análisis técnico de las planillas de consumo de gasoil y gas con respecto a la producción de KWh, correspondiente al trimestre (Agosto/25–Octubre/25), constatando que el consumo específico de combustible por KWh de generación aislada, es razonable y se corresponde con los consumos históricos de los años 2.016/17/18/19/20/21/22/23/24.

Que la Distribuidora, en la Nota DS 250/25, incorpora al cuadro tarifario para del período Noviembre 2.025, los costos de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto para el trimestre Mayo/2.025 a Julio/2.025. Todo

esto conforme lo establecido en el Capítulo IV – Generación de Energía – apartado 9.1.3 del Reglamento de la Ley N° 7.824 “Balance Neto. CGER Residenciales, Industriales y/o Productivos” aprobado por Resolución ENRESP N° 448/17.

Que el costo de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto informado por EDESA S.A., que debe ser trasladado al cuadro tarifario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ENRESP N° 1.315/14 en su punto 9.1.1 y 9.1.2 y sus modificatorias N° 1.756/24 y 89/25, del trimestre Mayo/2.025 a Julio/2.025 inclusive asciende a \$ 33.920.562,06 (213.768 KWh), si bien la normativa establece que se traslade el costo de adquisición del trimestre N-1, la información brindada por la Distribuidora es hasta el período Julio/25.

Que los fondos para ampliación en la capacidad de transporte de las INSTALACIONES SUPERIORES DE LA DISTRO y su traslado a la tarifa de los usuarios finales como costo de abastecimiento, se efectúa en los términos y con los alcances definidos en sucesivas resoluciones del ENRESP, siguiendo los lineamientos plasmados en “LOS PROCEDIMIENTOS” (CAMMESA).

Que por otra parte, la Gerencia Económica, manifiesta que en el Anexo III de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 434/25, se aprueban nuevos valores para el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión (\$/MWh 4.371,00) y por Distribución Troncal (\$/MWh 8.066,00).

Que, en función de lo establecido en la Resolución ENRESP N° 150/24 (Artículo 9° – emitida por este Organismo previa Audiencia Pública) y Resolución ENRESP N° 1.057/24, Artículo 3°, es que esta Gerencia procedió a analizar el pedido de actualización del Valor Agregado de Distribución a Junio de 2.025.

Que, la Gerencia Económica informa que, considerando entonces los índices publicados por el INDEC para el mes de Junio 2.025, se realizaron los cálculos para los factores de actualización del VAD: Costos Propios de Distribución (CPD), Otros Costos Operativos (OCO) y Costos de Comercialización (CCO), los que arrojan los siguientes valores CPD= 6,014; OCO= 6,412 y CCO= 6,314;

Que, aplicando los coeficientes arriba detallados al Valor Agregado de Distribución determinado en la Res. ENRESP N° 1.219/23, se obtiene un incremento con respecto a mayo 2.025 del 1,67 %, porcentaje superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de junio 2.025, el cual es de un 1,60%;

Que, por este motivo la Gerencia Económica aplicó un coeficiente a los tres factores de actualización con el fin de que el incremento del Valor Agregado de Distribución no supere el IPC para el mes de julio de 2.025 (1,60%), el factor utilizado fue de 0,9994;

Que, la actualización del Valor Agregado de Distribución del 1,60% tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 0,79%;

Que por otra parte, manifiesta la Gerencia Económica la aplicación de los precios aprobados en las Res. SE N° 434/25 y 437/25, para el mes de Noviembre 2.025 tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 1,04%;

Que, en base a ello, considerando los valores establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 434/25 y 437/25 y el cambio de porcentaje para el mes de Noviembre 2.025 establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 36/25 en los valores del N2 y N3 y la actualización del Valor Agregado de Distribución a Junio 2.025, la Gerencia Económica determinó las tarifas que corresponderían aplicar a partir de Noviembre 2.025;

Que, la Gerencia Económica, adjunta como Anexo I el cuadro tarifario correspondiente al mes de Noviembre 2.025 con la actualización del Valor Agregado de

Distribución a Junio 2.025, los valores de abastecimiento aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 434/25 y 437/25 y los porcentajes establecidos para el mes de Noviembre 2.025 para los usuarios categorizados como N2 y N3 en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 36/25; y como Anexo II el cuadro tarifario para el mismo período, pero sin subsidio;

Que por otra parte la Gerencia Económica, ha incorporado al presente informe además del cuadro tarifario con los precios de la potencia y los precios estabilizados de la energía **subsidiados** por el Estado Nacional, el mismo cuadro tarifario pero con los precios de la potencia y de la energía **sin subsidio**. Todo esto con la finalidad de que los usuarios puedan visualizar los subsidios del Estado Nacional para cada una de las tarifas. El monto total del subsidio, se detalla en cada una de las facturas de los usuarios de la Distribuidora, a los fines de que los mismos puedan conocer cuál sería el total de su factura de no contar con el subsidio del Estado Nacional;

Que, como consecuencia de la aplicación de la actualización del VAD por mayores costos a Junio 2.025, de los valores aprobados por la Secretaría de Energía, en las Resoluciones N° 434/25; 437/25 y 36/25, la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la siguiente forma: Valor Agregado de Distribución – Jurisdicción Provincial 42%, Energía – Abastecimiento – Jurisdicción Nacional 33%, Transporte de la Energía – Jurisdicción Nacional 6% e Impuestos de Jurisdicción Nacional 19%;

Que en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión resulta una obligación, para la Distribuidora, el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios; obligación explicitada por este Organismo con el dictado de la Resolución ENRESP N° 205/24;

Que, llegados a este punto, y tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP manifiesta que corresponde tener presente que incumbe al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la ley 6.835);

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 102.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con más del 50% de la tarifa a usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 127.469 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para más de 20.000 usuarios carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, la Gerencia Jurídica entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios"* (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pag. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)–Año XXXVIII / Abril 2.012 / N° 115);

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata, en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico–financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pag. 44);

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, "...ponderando la realidad económico–social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria', en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio";

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que "... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el "*Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua*

potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas”;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control”*;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6.835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6.819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, como con bien vale recordar, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2.024 e instruyó a la Secretaría de Energía federal “para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables ... con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso,

mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”;

Que el llamado “principio de sinceramiento tarifario” consagrado a nivel nacional, se tradujo en el dictado de diversas resoluciones de la Secretaría de Energía que, en materia de alta tensión y distribución troncal, significó un incremento notable en los precios sectoriales, con impacto en todas las jurisdicciones del país (Resoluciones SE N° 7/24, 90/24, 192/24, 234/24, 283/24) y Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24;

Que, a ese incremento en los valores de la energía establecido desde la órbita nacional, se sumó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional dispuesto por el Decreto Nacional 465/24;

Que, ahora bien, merece ser señalado que, a nivel nacional, y como una de las medidas para enfrentar la emergencia del sector energético, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 deja establecida “la necesidad de contemplar ajustes periódicos en las tarifas” (cfr. artículo 6°, inciso b.);

Que, por lo demás, este temperamento tendiente a reconocer ajustes periódicos en las tarifas, fue adoptado por el ENRE en las Resoluciones N° 101/24 y 102/24 dictadas para las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente (ver artículo 8° de las citadas normas). Que, de igual modo, resulta destacable que la aplicación del criterio analizado se viene imponiendo en el orden provincial, habiendo sido la provincia de Mendoza una de las pioneras al respecto, tal como se desprende del Decreto N° 2.348/23 que puso fin a su última revisión tarifaria;

Que, entre otros antecedentes del derecho público provincial relevantes hoy en esta materia, se registra el caso de la Resolución General N° 77/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba que fijó una “Fórmula de Adecuación Mensual” (FAM);

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y al Decreto Nacional N° 465/24, estableciendo ciertos principios a tales efectos.

Que, precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/24 y responden –como no podría ser de otra manera– a las pautas rectoras sentadas por la Resolución ENRESP N° 150/24 que dio fin al procedimiento de audiencia pública convocado oportunamente para la última revisión tarifaria exigible por imperativo legal;

Que las dos Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentra plenamente vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico provincial, contemplan en forma expresa la necesidad de proceder a ajustes periódicos en las tarifas por mayores costos, pero siempre con límites derivados de la aplicación de índices inflacionarios, ello en aras de atender la cuestión social;

Que, siguiendo esa misma línea de ideas, el Poder Legislativo de la Provincia ha sancionado la Ley N° 8.457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2024) mediante la cual dispone que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (conf. artículo 1° de la Ley); asimismo, dispone que lo

establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se registrarán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario (conf. artículo 2° de la misma Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica de manera gradual a fin de no afectar de manera gravosa la situación económica de los usuarios del servicio;

Que, en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6.819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: *"Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad..."* y en la ya citada doctrina del Fallo CEPIS;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las adecuaciones tarifarias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico DIC 267 – GJ N° 1.363 – 2.025 cuyas conclusiones comparte.

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de lo dispuesto por las Resoluciones N° 434/25, 437/25 y 36/25 de la Secretaría de Energía en cuanto al componente abastecimiento, así como la generación aislada, se corresponde con el 1,04% (uno coma cero cuatro por ciento).

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, con límite en el coeficiente de variación del Índice de

Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el mes de Junio/2.025, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8.457, la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de la actualización del Valor Agregado de Distribución con respecto al mismo mes, se corresponde con un 0,79% (cero coma setenta y nueve por ciento).

ARTÍCULO 3°: APROBAR, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, los Cuadros Tarifarios del Anexo I (Con subsidio) y II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1 y el 30 de Noviembre de 2.025; los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por las Resoluciones N° 434/25; 437/25 y 36/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03.11.25, el 07.11.25 y el 06.02.25 respectivamente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario mencionado en el Artículo 1° de la presente, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: RATIFICAR la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22, N° 1.217/23 y N° 150/24, y en su mérito **MANTENER** las bonificaciones concedidas a las categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (0 < 192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (>192 KWh/mes).

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018295
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130709

DISPOSICIONES

SALTA, 25 de Noviembre de 2025

DISPOSICIÓN N° 152/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-172403/2025-0

VISTO:

La Licitación Pública N° 102-0352-LPU25 tramitada para la provisión de módulos alimentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de 5500 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que la Unidad de Sindicatura Interna, el Servicio Administrativo Financiero, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas han tomado la debida intervención, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución N° 16/21 y el artículo 4 de la Resolución N° 164D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el llamado a Licitación Pública se autorizó por Disposición N° 142/25 de la

Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario y aprobación de los Pliegos de condiciones Particulares y Generales de la Licitación Pública N° 102-00352-LPU25 por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios mediante Resolución N° 367/25;

Que resultó preadjudicada del Renglón N° 1, la firma MIGUEL SEGURA S.A. CUIT 30-56362781-2, por el monto de \$93.494.500,00 (Pesos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100), por ser la oferta más económica en su conjunto y por ajustarse a las especificaciones del pliego, conforme surge del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación;

Que atento a las disposiciones contenidas en el art. 13 Ley N° 8.072, arts. 5° inc. b) y 7° y 15° del Dto. Reg. N° 1.319/2018, D.A. N° 17/23 -art. 4°-, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 102-00352-LPU25, al proveedor MIGUEL SEGURA S.A. CUIT 30-56362781-2, por el monto de \$93.494.500,00 (Pesos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100), por ser la oferta más económica en su conjunto y por ajustarse a las especificaciones del pliego.

ARTÍCULO 2°.- Emitir oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100018316

Fechas de publicación: 26/11/2025

Sin cargo

OP N°: 100130776

SALTA, 20 de Noviembre del 2025.

DISPOSICIÓN N° 106
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
EXPTE. N° 0110255-225604/2025-0

VISTO la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, 1170/03 y su modificatorio 3721/13, y el listado de índices de precios de los insumos para la construcción correspondiente al mes de OCTUBRE 2025, Adicionales, Planilla, flete carretero y correcciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: *"...La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de*

contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N° 1319/18 esta Unidad Central de Contrataciones tiene por competencia es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que, a su vez, en el Decreto N°1170/03 y su Decreto Modificatorio N° 3721/13, fija el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, autorizando a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento, y en su artículo 4° habilita a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que, en congruencia con ello, este organismo ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2025;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que ésta Unidad Central debe llevar y organizar;

Que el Área Jurídica de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8072; y en el Artículo 5° – apartado a – Inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1319/18; Artículo 4° del Dcto. 1170/03– modificado por Dcto. 3721/13.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD
CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los **PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO** correspondientes al Mes de OCTUBRE del 2025, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, los que como ANEXO I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018308
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130732

LICITACIONES PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0363-LPU25 – DEJA SIN EFECTO SECRETARÍA DE CONTRATACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA.

Objeto: Adquisición de fórmulas especiales.
Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.
Expediente N°: 0100074-84245/2025-0.
Destino: Organismo Originante
Se informa:
• **DEJA SIN EFECTO LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0363-LPU25**

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018317
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130777

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/1-0375-LPU25 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MÓVIL INTERNO N° 2052.
Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.
Expediente N°: 0140044-120186/2025-0.
Destino: Sistemas de Emergencias 911 – Payogasta.
Fecha de Apertura: 12/12/2025 – **Horas:** 10:00
Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.
Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.
Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018301
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130718

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0376-LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

Objeto: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS MÉDICOS (LP N° 108-0334-LPU25 Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100170-45799/2024-0.

Destino: Hospital San Vicente de Paul de San Ramón de la Nueva Orán.

Fecha de Apertura: 12/12/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018300
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130716

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 6012
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública N° INM 6012 para la ejecución de los trabajos de: PROVISIÓN Y REMISIÓN A DESTINO DE SILLETERÍA PARA CASA CENTRAL Y GERENCIAS ZONALES VARIAS.

La fecha de Apertura de las Propuestas: se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 – 3° piso oficina 310 – (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas: en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

Walter Rubén Quispe, GERENTE ZONAL

Factura de contado: 0011 – 00028373
Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025
Importe: \$ 23,800.00
OP N°: 100130701

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 51134/25
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CATERING

Fecha y hora: 04/12/25, Horas 10:00.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

Rodolfo Premoli Ramonot, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00013262
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100130756

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0975-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0975-ASI25, provision de baterías y reemplazo de parabrisas para internos N° 897 – 1016 – 1033 y 623 con destino a diversos efectores, según DI N° 247/25 a la firma de:

- **EL TRIANGULO MATERIALES:** renglones N° 1 y 2 por un total de \$281.000,00 (pesos doscientos ochenta y un mil con 00/100).
- **UNIVILA SRL:** renglón N° 3 por un total de \$450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100).
- **JUAN SORAIRE:** renglón N° 4 por un total de \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018287
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130694

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2025 – ADJUDICACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
FISCALÍA DE ESTADO**

Expediente N°: 0010007-173447/2025-0

De acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Ley de Contrataciones N° 8072, se informa el resultado de la Adjudicación Simple N° 08/2025. Expte. N°: 0010007-173447/2025. Por la suma total de \$ 1.187.187,00 (pesos un millón ciento ochenta y siete mil ciento ochenta y siete con 00/100) para la compra y colocación de la puerta de vidrio para Fiscalía de Estado.

Por Resolución N° 148/2025: autoriza y aprueba la Adjudicación Simple N° 08/2025 para la compra y colocación de la puerta de vidrio en el cuarto piso del edificio donde funciona Fiscalía de Estado con la empresa CRISTALIZANDO por la suma total de \$ 1.187.187,00 (pesos un millón ciento ochenta y siete mil ciento ochenta y siete con 00/100).

Por Resolución N° 148/2025 aprueba la Adjudicación Simple N° 08/2025.

Destino: Fiscalía de Estado calle Caseros N° 1009 (4° piso).

Geist, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS

Recibo sin cargo: 100018286
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130693

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 22/25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 22/25, Neuromonitoreo Neurofisiológico Intraquirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 562/25 a:

- **LUIS CASTRO:** renglón N° 01. Por un total de \$ 1.500.000 (pesos, un millón quinientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso

de Acción 081011001600 Programa Federal de Salud, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018307
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130731

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0827-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0827-CAB25, adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 557/25 a la firma:

- MEDICINA INTEGRAL FENIX S.A: Renglón N° 01. Por un total de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018303
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130725

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 27384/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Artículo 15 inc. i).

El presidente del Directorio y el Gerente General resuelven Adjudicar la contratación Abreviada correspondiente a Convenio Economía.

Obra: obras complementarias para sistema de abastecimiento pozo-cisternas en Rosario de Lerma.

Localidad de: Rosario De Lerma – Salta.

Expte. N°: 27384/25.

Fecha de contratación: 24/10/2025.

Contratista: TODOCONSTRUCCION SRL.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013253

Edición N° 22.080
Salta, miércoles 26 de noviembre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130711



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
20662	Vulcano VI	Dis. de Oro, Plata y Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100018298
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130713

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.–Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre la zona de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
18424	Liliana Sur	Magnetita	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100018297
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130712

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.-Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 195 has en zona de uso restringido y 276.8 has en zona de uso sustentable sobre la zona de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
19083	Aguamarga 01	Dis. de Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100018296
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130710

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
19934	Papadopulos LXIV	Dis. de Oro, Plata y Cobre	Rosario de Lerma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100018294
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130708

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el **ARCHIVO** y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que el área a liberar es de 419 has 1743 m².

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
19736	Cardonal	Dis. de Cobre, Uranio y Vanadio	San Carlos

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100018292
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130705

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la **ANULACIÓN DE REGISTRO** y ordenado el **ARCHIVO** y consecuente la liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
18619	Espartana	Dis. de Cobre, Oro y Bario	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100018289
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130702

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **"LATORRE, PEDRO MANUEL POR SUCESORIO EXPTE N° EXP-829821/23"**, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Pedro Manuel Latorre y/o La Torre (D.N.I. 12.553.788), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 30 de Abril de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028387
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100130741

La Dra. Catalina Gallo Puló Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **"PEREZ, CARLOS GREGORIO POR SUCESORIO EXPTE. N.°944720/25,"** ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Carlos Gregorio Perez DNI N.°10.693.791, fallecido en fecha 27/02/2025, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Noviembre de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00028378
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130733

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"GRASO, NORMA CONCEPCION POR**

SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 942885/25,” declara abierto el juicio sucesorio de Norma Concepcion Graso (DNI 6.686.053) y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Noviembre de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00028113
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130697

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey (r), en los autos caratulados: **"MONTERO, BENITA BERTA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 928330/25,”** ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial “El Tribuno” (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Benita Berta Montero (D.N.I. 1.789.086), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 23 de Septiembre de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00026058
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130696

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial del Sur– Joaquín V. González–, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **"PALMA, MARIA ANTONIA S/SUCESORIO“, EXPTE. N° 930.016/25,** resuelve declarar abierto el juicio sucesorio del Palma María Antonia, D.N.I. N° 11.323.094,

citar por Edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.

JOAQUIN V. GONZALEZ, de Noviembre de 2.025.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028363
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130687

La Dra. Jacqueline San Miguel, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **“TORREZ, SOCORRO DEL VALLE POR SUCESORIO”, EXpte. N° 934698/25**, RESUELVE: I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de la Sra. Socorro del Valle Torrez, fallecida en fecha 25/06/2025, como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta. II) ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de Noviembre de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028362
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130686

El Dra. Hernandez Berni Eugenia, jueza, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra inst. 1° nom – Distrito judicial Tartagal – Salta, en los autos caratulados **“SANZ, NICANOR OSCAR; PETROS, MIRIAM ESTE POR SUCESORIO EXPT N° 906181/25”** ha ordenado la publicación del presente por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno a fin de citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, 18 de Noviembre de 2025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028341
Fechas de publicación: 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130647

REMATES JUDICIALES

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° FSA 461/19

MOTOMEL B110 – AÑO 2008

REMATE: jueves 27 de noviembre del 2025, a Hs. 17,00.- En Calle España N° 955 de la Provincia de Salta. **REMATARE:** SIN BASE, en el estado visto que se encuentra y sin funcionar, una motocicleta, **Dominio:** 157 EAU, **Marca:** MOTOMEL, **Tipo:** MOTOCICLETA., **Modelo:** B110, **Año 2008**, **Motor Marca:** MOTOMEL, **Motor N°:** 7019109, **CHASIS MARCA:** MOTOMEL, **Chasis N°:** 8ELM151107B019109. **Formas de pago:** 100% de Contado en Dinero en efectivo en el Acto de Remate; **Sellado DGR:** 1,25%, **Honorarios del Martillero:** 10%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 2, Dra. Mariela A. Giménez, Juez subrogante, secretaria subrogante a cargo del Dr. Juan Carlos Zigaren, en los autos caratulados: “MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO C/ROMERO MAURICIO FEDERICO – S/EJECUCION FISCAL – EXPTE N° FSA 461/19”. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y Diario de mayor Circulación Comercial, **NOTA:** El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de \$ 17.360,90. El Bien podrá ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – TEL. 154.100.583.

SALTA, 13 de Noviembre de 2025.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00028380
Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025
Importe: \$ 13,430.00
OP N°: 100130736

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 859.109/24

VOLKSWAGEN GOL TREND – AÑO 2021

REMATE: jueves 27 de noviembre del 2025, a Hs. 17,00.- En Calle España N° 955 de la

Provincia de Salta. **REMATARE:** CON LA BASE DE \$ 5.000.000, en el estado visto que se encuentra y Funcionando, un Automotor, **Dominio:** AE860UK, **Marca:** VOLKSWAGEN, **Tipo:** SEDAN 5 PTAS., **Modelo:** GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, **Año** 2021, **Motor** **Marca:** VOLKSWAGEN, **Motor N°:** CFZU87333, **CHASIS MARCA:** VOLKSWAGEN, **Chasis N°:** 9BWAB45U1MT119199. **Formas de pago:** 100% de Contado en Dinero en efectivo en el Acto de Remate; **Sellado DGR:** 1,25%, **Honorarios del Martillero:** 10%, **El I.V.A. por venta en Subasta**, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el Cuit o Número de documento del demandado, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ra instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta. Nominación, Dr. Sergio A. Bonari, Juez, secretaria a cargo del Dr. Ezequiel Catalano, en los autos caratulados: **"VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ESCOBAR, ELIANA ELIZABETH; FLORES, VICTOR ALEJANDRO S/EJEC. PRENDARIA – EXPTE. N° 859.109/24"**. Edictos por un (1) día en Boletín Oficial y Diario de mayor Circulación Comercial, **NOTA:** El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. No se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta ya que el mismo no dio cumplimiento a lo solicitado. El Bien podrá ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar del remate. **Informes:** Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – TEL. 154.100.583.

SALTA, 13 de Noviembre de 2025.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00028379

Fechas de publicación: 26/11/2025

Importe: \$ 8,967.50

OP N°: 100130735

POR FRANCISCO SOLANO MARTIN RIVAS VILA JUICIO EXPTE N° 51960/23

UNA CASA CON LOCAL COMERCIAL – SALTA

El día viernes 28 de noviembre de 2025, a hs 19.00 en calle España 955 de la ciudad de Salta, rematare con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, es decir \$ 2.832,28, el inmueble identificado como Matrícula N° 39316, Sección D, Manzana 97, Parcela 20 del Departamento capital Salta, con una superficie de terreno de 259,55 m2, ubicado en pasaje San Agustín Castañarez esquina Avda. 16 de Septiembre, Salta capital, con todo lo en el plantado por accesión física o legal. **Descripción:** se trata de una propiedad de dos plantas. PB: local comercial con persiana metálica y rejas de aproximadamente 7x4 c/baño de segunda que tiene piso de cerámico y revestimiento en ducha. Fondo cercado y una habitación con acceso independiente. Las paredes están revocadas y pintadas. PA: Se accede por escalera externa metálica y consta de tres ambientes con construcción de durlock y un baño de material cocido. Techos de chapas y piso de cemento alisado. Servicios: calle asfaltada, luz, agua y cloaca. **Ocupación:** Se encuentra ocupado por las siguientes personas mayores Agustina Sandoval, José Giménez, Juan Gabiz, Valentina Gabiz, junto a dos menores

de edad y lo hacen en calidad de inquilinos con contrato. **Forma de Pago:** Exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 50 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. y C. El Martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acto de remate (art. 592 C.P.C.C.) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 C.P.C.C) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal a los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 C.P.C.C). **Honorarios del Martillero 5 %** a cargo del comprador en el acto del remate. **Sellado DGR del 1.25 %** a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El IVA compras si correspondiera estará a cargo del comprador. Según informe de la Municipalidad agregado el 6/9/23 es de TGI \$ 72.068,72, Imp. Inm. \$ 6.545,70 y TPP \$ 245,12 Ordena la Dra. Lujan Pérez del Cerro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Guadalupe Lix Klett, en Expte. 51960/23 caratulado: "VILLEGAS, ELIANA MICAELA C/ ANCONA S.R.L. S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA". Remata: Francisco Rivas Vila MP 94, Monotributista. Tel. 3874184274. No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno.

Francisco Solano Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00028372

Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025

Importe: \$ 58,905.00

OP N°: 100130700

POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPTE. N° EXPTE. N° 857488/24

SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA –JUZGADO DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES DE 2DA. NOMINACIÓN – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

POR EDUARDO GUIDONI FIDEICOMISO LOTE LAS MERCEDES – LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO, Expte. N° 857488/24 – FINCA DE 27 HAS. 3730 M2 – KM. 14 RN 51 – SALTA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **FIDEICOMISO LOTE LAS MERCEDES – LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO, EXPTE. N° 857488/24**, REMATARÉ al mejor postor el inmueble identificado con el catastro N° 12.823 del departamento Rosario de Lerma de esta provincia, superficie 27 has 3.730 m2, a partir del día 24 de Noviembre de 2025 a hs. 10:00, momento desde el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas a través del Sistema de Subastas Electrónicas (<https://subastas.justiciasalta.gov.ar/>), cuyo Reglamento se encuentra

aprobado por Acordada 14199 de la CJS, finalizando el día 28 de Noviembre de 2025, a las 10:00 horas, pudiendo extenderse dicho horario automáticamente mediante el ingreso de nuevas ofertas y hasta un minuto posterior al ingreso de la última postura. El inmueble citado saldrá a la venta por el valor base que se establece en la suma de \$2.050.000.000 (pesos dos mil cincuenta millones) y con los siguientes incrementales Primer tramo: de \$50.000.000, hasta alcanzar el importe de \$2.300.000.000; Segundo tramo: de \$25.000.000 hasta alcanzar el importe de \$2.500.000.000; y Tercer tramo: de \$10.000.000 hasta su adjudicación. Podrán participar como oferentes toda persona humana o jurídica, con capacidad para contratar, que se encuentre inscripta en el Registro General de Postores de la Oficina de Subastas del Poder Judicial de Salta. La solicitud de inscripción se formalizará a través de la página web (<https://subastas.justiciasalta.gov.ar/registro>) en el menú correspondiente. La Oficina de Subastas del Poder Judicial pondrá a disposición, para quien lo requiera, durante los días de publicación previa como así también mientras se desarrolle la subasta, el asesoramiento y el soporte técnico que resulten necesarios a los fines de posibilitar la participación de todos los interesados (e-mail: subastas@justiciasalta.gov.ar – tel. 4258000 – Int. 3105). A su vez, el sistema electrónico proveerá, a través de la página web, la asistencia adicional necesaria. Para lograr su admisión como oferente cada postulante deberá cumplimentar con lo establecido en el citado reglamento –el que se halla publicado en la página web mencionada– procediendo a la verificación de su identidad y a la validación de los medios de comunicación exigida. Atento la modalidad de venta no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos. El bien deberá ser inscripto a nombre del adquirente antes de posibilitar cualquier acto de disposición sobre el mismo.

ESTADO DE OCUPACION – CONSTATAACION: Se trata de una finca en zona rural denominada “Loteo Las Mercedes”, sin calles internas, ni postes de iluminación, en estado de abandono, SIN OCUPANTES. Al ingresar, en el sector izquierdo, contiene dos construcciones de 4 piezas (precarias) sin habitar. También tiene dos galpones con paredes de adobe (en mal estado) con techo de chapa que se encuentran unidos, de 30x9 mts aproximadamente, y un tinglado con techo plano de chapas de zinc, de 20x6 mts. aprox. A unos 100 mtrs. de allí, se encuentra una construcción de 4x6 mts. aprox. y, a unos 50 mtrs. más, se encuentran varios caños de color negro, otros de color amarillo y algunos postes. Finalmente, a unos 300 mts. existe una construcción de 7x7 mts. con baño. Sin perjuicio de la descripción general expuesta precedentemente, para mayor ilustración del bien, podrán observarse en la página web mencionada, distintas fotografías, video y otros archivos. **CONDICIONES DE VENTA:** Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado en su panel de usuario del sistema y – supletoriamente – en la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. El adquirente deberá abonar el 20% (veinte por ciento) del precio al momento de la subasta, más las comisiones, impuestos y gastos que resultan a su cargo. Dichos importes, a excepción del costo asociado al medio de pago, se visualizarán en el sistema en forma previa a la posibilidad de ofertar. La comisión del martillero es del 5% (cinco por ciento) y la del servicio de subasta electrónica del 2% (dos por ciento). En dicha oportunidad, deberá abonar además el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto de Sellos que grava las actas de remate, solo a través de la modalidad autorizada en el Sistema de Subastas Electrónicas, todo ello dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, conforme se encuentra previsto en el art. 32 del Reglamento aplicable. El saldo restante del precio deberá ser depositado dentro de los 5 (cinco) días de aprobado judicialmente el remate. El comprador deberá integrar el importe total en el Banco Macro S.A., sucursal Tribunales, a la orden de la proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 del CPC C), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, quedando

embargadas, a tal efecto, las sumas que hubiere entregado. Verificado el pago del 20% (veinte por ciento) del precio en el panel de control de subastas electrónicas por el juzgado, se dispondrá la emisión del acta de remate a los fines establecidos en los arts. 591 y 593 CPCC. Los gastos de inscripción serán a cargo de quien resulte adjudicatario. Además, el adjudicatario deberá comparecer, en el término de 5 (cinco) días y bajo apercibimiento de ley, por ante este juzgado, mediante presentación en el SED conjuntamente con su letrado patrocinante o por medio de apoderado con matrícula local, para manifestar y acreditar los siguientes datos: nombre y apellido y/o razón social – juntamente con el instrumento que acredite la representación invocada –, tipo y número de DNI, CUIT/CUIL, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil (y de corresponder, datos del cónyuge) y domicilio real. Asimismo, deberá acompañar su DNI o, en su caso, los datos de inscripción de la persona. No constando en el sistema el pago a cuenta del precio por el adjudicatario dentro del plazo previsto inicialmente, se lo emplazará – por el término de 48 (cuarenta y ocho) horas – al correo electrónico denunciado para que acredite haberlo efectuado. Si no hubiere acreditado su cancelación, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento, pudiéndose declarar remiso al postor que hubiere incumplido con su pago, resultando pasible de las sanciones establecidas en el art. 597 del CPCC y 37 del Reglamento. La eventual extensión de los plazos previstos sólo podrá otorgarse por pedido expreso del adjudicatario, fundado en motivos ajenos a su responsabilidad y constatados fehacientemente por este juzgado. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación mínima de 24 (veinticuatro) horas a la fecha prevista para su finalización, bajo pena de inadmisibilidad. Informes y visitas: Coordinar con el Martillero Público y Corredor de Comercio EDUARDO GUIDONI – MP 59 – Tel 03875207126.–

Eduardo Guidoni, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00028248

Fechas de publicación: 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025

Importe: \$ 235,237.50

OP N°: 100130428

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Pulo Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 1 de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: “YAZLLE, RAMON EDUARDO; BERNAD, GERMAN CLAUDIO CONTRA ALBESA, GLADIS BEATRIZ; ALBESA MESPLES, MARTIN JAVIER; ALBEZA DE SCARO, HILDA SUBMARINO; ALBEZA DE PISA, FANNY HORTENCIA; ALBEZA, ALBERTO; ALBEZA, RICARDO JUAN; ALBEZA, PEDRO VICENTE; ALBEZA, PEDRO SALVADOR DEL VALLE; ALBEZA, RAÚL OSCAR; ALBESA, BERTA GRACIELA DEL HUERTO; Y/O SUS HEREDEROS, POR POSESIÓN VEINTEAÑAL EXPTE N°1405/11”, ha dictado la siguiente resolución cítese por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a Hilda Submarina Albeza de Scaro y/o sus herederos y a Fanny Hortencia Albeza de Pisa y/o sus herederos para que en el término de 10 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial Civil (N°1).”

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 19 de Noviembre de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00028371
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130698

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“CHOQUE, DAVID PEDRO SEBASTIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 944.174/25,”** hace saber que en fecha 20 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. David Pedro Sebastián Choque, DNI N°33.581.963, CUIL N°20-33581963-3, con domicilio real en mzn. 8 “E”, casa 5, Virgen de Fátima, La Merced, Cerrillos y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494, portero 1, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 27 de noviembre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 20 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013258
Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025
Importe: \$ 45,050.00
OP N°: 100130724

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“CORIMAYO, ALEJANDRA NOEMI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937207/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Alejandra Noemí Corimayo, DNI N°26.701.601, con domicilio real en Avenida Circunvalación N°1298, y domicilio procesal constituido en Bartolomé. Mitre 1327, ambos de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Sr. Alejandro David Levin, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, y domicilio electrónico en el usuario n°112100, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 9 de febrero de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 27 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 11 de mayo de 2026 (art.39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 20 de Noviembre de 2025 .

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013257

Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025

Importe: \$ 53,125.00

OP N°: 100130723

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“ISASMENDI, LEONOR GRACIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 942740/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Leonor Graciela Isasmendi, DNI N°31.035.364 con domicilio real en Barrio Ampliación 14 de Mayo, Manzana B, Casa N°13, 2da etapa, Ciudad de Salta, y domicilio procesal en Mza. 491 A, Casa N°5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Rocío Selene Astudillo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR 10 de febrero de 2026 o el siguiente día hábil si este

fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 25 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ. 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de mayo de 2026 (art.39 y conchs. LCQ). 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 20 de Noviembre de 2025 .

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013256
Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100130721

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“COLQUE, MARTA MABEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 944.251/25,”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 10/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Marta Mabel Colque, DNI 23.402.120, CUIL 27-23402120-1, con domicilio real en Francisco Ortiz N° 618, barrio El Rosedal y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732, barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 17 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 20 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013255
Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025
Importe: \$ 60,137.50
OP N°: 100130720

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"BERNAL, JOSE BENJAMIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, Expte. N° EXP – 940921/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. José Benjamín Bernal, DNI N° 40.113.335, con domicilio real declarado en Manzana 13, Casa 9, Grupo 244, Barrio Castañares, ciudad de Salta, y domicilio procesal constituido en calle Arturo Dávalos 419, Villa Soledad, Salta Capital. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Roberto Oscar Magno con domicilio en calle Zuviría 333, 2do. D, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 9 a 12 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR el día 29 de diciembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 16 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de mayo de 2026 (art.39 y conchs. LCQ). 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 19 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013254
Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025
Importe: \$ 54,400.00
OP N°: 100130719

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"FLORES, RAFAEL MARCELO – PEDIDO DE PROPIA**

QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 939.204/25, hace saber que en fecha 19 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rafael Marcelo Flores, DNI 26.730.964, CUIL 20-26730964-8 con domicilio real en manzana 492B casa 8, barrio Mirasoles y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72 Villa El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 19 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013251

Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025, 02/12/2025

Importe: \$ 43,137.50

OP N°: 100130682

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FABIAN, SIMEON PASCUAL – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 943.900/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 05/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Simeon Pascual Fabián, DNI 33.586.563, CUIL 20-33586563-5 con domicilio real en Arnaldo Etchart 596, barrio Matadero, localidad de Cafayate y domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 10 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 24 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 19 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013243
Fechas de publicación: 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025
Importe: \$ 62,262.50
OP N°: 100130665

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini, Juez (l) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"RODRIGUEZ, OSCAR ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 938.094/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Oscar Alejandro Rodriguez, DNI N° 32.905.945, con domicilio real declarado en Barrio La Tradición s/n de la Localidad de Chicoana, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Arturo Dávalos n°419 Villa Soledad, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 6 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviria 333, 2° Piso, of. D, de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 19 de noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013242
Fechas de publicación: 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025
Importe: \$ 61,412.50
OP N°: 100130664

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MAMANI, ANGELICA MARCELINA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 945.440/25**, hace saber que en fecha 19 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Angélica Marcelina Mamani, DNI N°27.143.836, CUIL N°27-27143836-8, con domicilio real en Barrio Parque, mnz. 139 “A”, casa 2 y domicilio procesal en Pje. A. Figueroa N°60, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 27 de noviembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 19 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013240

Fechas de publicación: 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025

Importe: \$ 44,200.00

OP N°: 100130660

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LOPEZ, CELESTE ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 943450/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de noviembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Celeste Anahí LOPEZ, DNI N° 36.129.536, con domicilio real declarado en Manzana 352 C lote 2, Barrio Siglo XXI y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Delgadillo n° 732, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 26 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 12 de mayo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de

\$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico C.P.N. Mariela Martha Carballo, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas.
SALTA, 18 de Noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013225
Fechas de publicación: 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025
Importe: \$ 59,075.00
OP N°: 100130624

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PASCAL, CARLOS ENRIQUE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 944.953/25”** hace saber que en fecha 18 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Enrique Pascal, DNI 37.746.195, CUIL 23-37746195-9 con domicilio real en manzana 2, casa 3 del B° El Parque La Rotonda, Chicoana, y domicilio procesal en Av. Sarmiento N°464, de esta ciudad. Se ha fijado el 28 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 18 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013224
Fechas de publicación: 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025
Importe: \$ 43,137.50
OP N°: 100130620

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela

Montiel Abeleira, en los autos caratulados “**HIDALGO DELGADO, REINA JULIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 944.963/25**” hace saber que en fecha 18 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Reina Julia Hidalgo Delgado, DNI 38.272.036, CUIL 27-38272036-4, con domicilio real en B° San Alfonso, manzana 308 C, casa 8, y domicilio procesal en Av. Delgadillo N°732, B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 28 de noviembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 18 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013223

Fechas de publicación: 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025

Importe: \$ 44,625.00

OP N°: 100130617

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados “**HERRERA, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 943843/25,**” ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Fernanda HERRERA, DNI N° 34.874.661, con domicilio real en Manzana 615 Casa 21 Etapa 4, Barrio Pereyra Rosas de esta Ciudad, y procesal constituido en Avenida San Martín N°452, 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el

monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, con domicilio en calle de esta Ciudad y con días y horario de atención el de horas.
SALTA, 18 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013222
Fechas de publicación: 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025
Importe: \$ 57,162.50
OP N°: 100130609

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BERMUDEZ, CINTIA VANESA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 940574/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 3 de noviembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Cintia Vanesa Bermudez, DNI N° 36.805.792, con domicilio real declarado en Manzana 780 C, casa 14, Barrio Ciudad Valdivia, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina n° 72, V° El Sol, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 29 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 16 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de mayo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384 B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 12 de Noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013220
Fechas de publicación: 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025
Importe: \$ 62,475.00
OP N°: 100130605

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (interina) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“RODRIGUEZ, ELVIO RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 943240/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Elvio Ricardo Rodriguez, DNI N°33.5433.379, con domicilio real en en Manzana 308A, casa 5 Barrio San Alfonso de esta Ciudad, y procesal constituido en Santiago del Estero N°722, oficina 3 de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de marzo de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 7 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32.200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200 (10% SMVM). **SALTA**, 17 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Recibo sin cargo: 100018263
Fechas de publicación: 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130581

La Dra. Victoria Ambrosini, Juez (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“QUINTANA, MANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 944812/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de noviembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Manuel Quintana, DNI N° 40.764.726, con domicilio real declarado en calle Rivadavia n° 1123, Barrio San Martín, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 23 de febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 9 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura

presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de mayo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ).7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.
SALTA, 17 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013218

Fechas de publicación: 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025

Importe: \$ 48,875.00

OP N°: 100130560

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra.Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“JORGE, ALEJANDRA LILIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 930639/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra. Alejandra Lilian Jorge, DNI 30.222.379, con domicilio real en Barrio Postal Grupo 2 Casa 23 Pasaje Q, y domicilio procesal en calle Alsina 817, ambos de esta ciudad de Salta.2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Rodolfo Paz Moya calle España N°1420–3° piso y domicilio electrónico en el usuario N°500025, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días lunes y miércoles de 14 a 17 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 5 de febrero de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 19 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 25 de abril de 2026 (art.39 y conchs. LCQ). 4) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).
SALTA, 13 de Noviembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013217

Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025

Importe: \$ 51,850.00

OP N°: 100130549

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“CORIMAYO, ALEJANDRA NOEMI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937207/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Alejandra Noemí Corimayo, DNI N°26.701.601, con domicilio real en Avenida Circunvalación N°1298, y domicilio procesal constituido en Bartolomé. Mitre 1327, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).
SALTA, 11 de Noviembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013216
Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025
Importe: \$ 50,787.50
OP N°: 100130548

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“ZANCHEZ, XENIA MARIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937950/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Xenia María Zanchez, DNI N° 30.220.805, con domicilio real en calle La Nueva Provincia N°2113 Barrio El Tribuno, y procesal constituido a todos los efectos legales en en calle Santiago del Estero N°494, ambos de esta ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Alejandro David Levin, DNI N° 27.973.187, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30

horas en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 10 de febrero de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 25 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 4 de mayo de 2026 (art.39 y conchs. LCQ).4) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 12 de Noviembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013215
Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100130547

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“ISASMENDI, LEONOR GRACIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 942740/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Leonor Graciela Isasmendi, DNI N°31.035.364 con domicilio real en Barrio Ampliación 14 de Mayo, Manzana B, Casa N°13, 2da etapa, Ciudad de Salta, y domicilio procesal en Mza. 491 A, Casa N° 5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 5 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Noviembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013214
Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025
Importe: \$ 54,612.50
OP N°: 100130546

La Dra. Victoria Ambrosini , Juez (I) del Juzgado de 1 ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1 ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “ **GARCIA, BENITO LEONARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 944819/25**” , ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de noviembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Benito Leonardo GARCIA, DNI N°41.020.343 con domicilio real declarado en Manzana 513 D, casa 16, Barrio Primera Junta, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 23 de febrero de 2.026 , o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 9 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de mayo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 17 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013213
Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025
Importe: \$ 50,787.50
OP N°: 100130542

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**COSTILLA, HECTOR EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 942207/25**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de noviembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Héctor Eduardo Costilla, DNI N° 21.633.308, con domicilio real declarado en Pasaje Aurora Choque n° 248, Barrio Mosconi y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolas Medina n° 72, Villa El Sol, ambos de esta Ciudad. 2) Que se

ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 26 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 12 de mayo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. **SALTA**, 11 de Noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013203

Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025

Importe: \$ 49,937.50

OP N°: 100130525

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MERCADO, JUAN DARÍO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 941474/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de octubre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Juan Darío Mercado, DNI N° 30.287.269, con domicilio real declarado en calle Nicolás Medina n° 453, Barrio 20 de Junio, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 23 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la Sra. Nélica Balut, con domicilio en calle Lerma 161 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de horas, los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. **SALTA**, 12 de Noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013202
Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025
Importe: \$ 61,625.00
OP N°: 100130524

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LOPEZ, CELESTE ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 943450/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de noviembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Celeste Anahí Lopez, DNI N° 36.129.536, con domicilio real declarado en Manzana 352 C lote 2, Barrio Siglo XXI y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Delgadillo n° 732, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 26 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 12 de mayo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 11 de Noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013199
Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025
Importe: \$ 51,000.00
OP N°: 100130522

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MAMANI, PAMELA ELIZABETH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 942762/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de

circulación comercial, informando que en fecha 7 de noviembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Pamela Elizabeth Mamani, DNI N° 36.444.156, con domicilio real declarado en Manzana 5, lote 9, Barrio Costanera de la Localidad de El Carril, Provincia de Salta y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491 A, casa 5, Barrio Mirasoles de esta Ciudad. 2) Que se ordenar a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 26 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 12 de mayo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico, el Sr. Fernando Gabriel Am, argentino, C.P.N mat. N° 2490, constituyendo domicilio procesal en su estudio profesional de calle Los Mandarinos N°384 B° Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 112490, informando que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

Salta, 14 de Noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013198

Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025

Importe: \$ 68,000.00

OP N°: 100130521

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“JOVANOVIC, IVA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 940121/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 3 de noviembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Iva Jovanovic, DNI N° 18.855.721, con domicilio real declarado en calle 25 de Mayo N° 794, segundo piso “C”, de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 564, segundo piso “A”, de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer

pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 29 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 16 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de mayo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico, el Sr. Guillermo Sebastián Levin, argentino, C.P.N mat. N° 3296, constituyendo domicilio procesal en su estudio profesional de calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 113296, informando que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 14 de noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013196

Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025

Importe: \$ 68,425.00

OP N°: 100130515

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“FIGUEROA ISASMENDI, RICARDO ADOLFO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 944.831/25”**, hace saber que en fecha 14 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ricardo Adolfo Figueroa Isasmendi, DNI N°39.782.002, CUIL N°20-39782002-6, con domicilio real en Barrio Juan Domingo Perón, mnz. “A”, casa 17, de la localidad de El Bordo, General Güemes, Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de esta ciudad. Se ha fijado el 20 de noviembre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 14 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013192
Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025
Importe: \$ 45,050.00
OP N°: 100130505

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“BAUTISTA, LUIS LEONEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 944.823/25”** hace saber que en fecha 14 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Leonel Bautista, DNI 37.511.328, CUIL 20-37511328-8 con domicilio real en B° Parque Belgrano, manzana 188 C, casa 15, III etapa y domicilio procesal en Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 14 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013191
Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025
Importe: \$ 42,925.00
OP N°: 100130504

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“GUITIAN, FANNY JESICA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 944.828/25”**, hace saber que en fecha 14 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Fanny Jesica Guitian, DNI N°30.080.824, CUIL N°27-30080824-2, con domicilio real en Barrio Chachapoyas, etapa 1, manzana 107 “A”,

duplex 17 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 20 de noviembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 14 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013195

Fechas de publicación: 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025

Importe: \$ 44,200.00

OP N°: 100130497

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"REYNAGA, MARIANA SOLEDAD- QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 942.358/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 29/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 29/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MARIANA SOLEDAD REYNAGA, DNI 35.261.381, CUIL 27-35261381-4 con domicilio real en B° 17 de Octubre, manzana 385, lote 16, pasaje 13 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, Villa Los Sauces, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 12 de marzo de 2026 o el

siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 28 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 13 de noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013190
Fechas de publicación: 18/11/2025, 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025
Importe: \$ 62,687.50
OP N°: 100130439

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: **"PH PEDRITO HUERTA S.A.S. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE N° 940.482/25"**, hace saber: 1) Que con fecha 5 de noviembre de 2025 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de PH PERITO HUERTA S.A.S., CUIT. 30-71737803-9 (firma que se presentó en Concurso Preventivo en fecha 21/10/2025), con domicilio en calle Avenida Roberto Romero N° 3520, Barrio Intersindical, – Provincia de Salta y procesal constituido a todos los efectos legales en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26. 2) Que ha sido designado Síndico titular el Contador Público Nacional, Maria Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos, de esta ciudad –domicilio real y procesal–, en donde recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días MARTES y MIERCOLES de 17:00 a 20:00 hs y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 30 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura. 4) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$ 32.000, se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 5) Señalar el día 18 de marzo de 2026 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del informe individual y el día 5 de mayo de 2026 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado para la presentación del informe general (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario comercial de mayor circulación. Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez); Dra. Constanza Martínez Sosa (Secretaria).
SALTA, de Noviembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028309
Fechas de publicación: 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025

Importe: \$ 62,050.00
OP N°: 100130592

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"GONZALEZ, HECTOR RUBEN POR CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° EXP - 936357/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) El día 23 de diciembre de 2.025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación.- 2) El día 6 de diciembre de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ.-3) El día 11 de marzo de 2.026 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la LCQ).-4) El día 14 de abril de 2.026 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (artículo 41 LCQ).-5) El día 28 de abril de 2.026 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente Informe General (artículos 14 inc. 9 y 39 de la LCQ).- 6) El día 2 de octubre de 2.026 a horas 11:00, o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del artículo 14 Ley 24.522.- 7) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el artículo 43 de la LCQ para el día 9 de Octubre de 2.026 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. 8) Que ha sido designado Síndico la C.P.N. Sra. Aniela Lorena Mirón, con domicilio procesal en su estudio profesional de Manzana 604 D, lote 13 Barrio Pereyra Rosas, de esta Ciudad de Salta y recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, estableciéndose el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 tanto para las verificaciones ante el Síndico como para las tardías.

SALTA, de Noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028264
Fechas de publicación: 18/11/2025, 19/11/2025, 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025
Importe: \$ 75,437.50
OP N°: 100130456

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Inés Villa Nougues, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en autos

caratulados: **“CRUZ, GLORIA DEL VALLE CONTRA MADRIGAL, LUCAS ISMAEL POR CUIDADO PERSONAL”, EXPTE. N° 915450/25**, cita al Sr. Lucas Ismael Madrigal DNI. 30221077, desconocido, para tome intervención y haga valer sus derechos en el presente juicio dentro de los nueve (9) días a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Comercial. **SALTA**, de Octubre de 2.025.

Dra. Aldana Daniela Parada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018285
Fechas de publicación: 26/11/2025, 27/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130685

El Juzgado de 1ª Instancia de Personas y Familia 5ª Nominación; a cargo de la Dra. María Alejandra Diez Barrantes, Jueza; Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza; en los autos caratulados: **“HISAMATSU, RITA ELISA CONTRA DUARTE, JULIO POR DIVORCIO UNILATERAL EXPTE. N° EXP 616232/18,”** ordena citar al Sr. Duarte, Julio, DNI N° 18.829.119, por edictos que se publicarán por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve (9) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. **SALTA**, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028343
Fechas de publicación: 25/11/2025, 26/11/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100130650



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SAN FELIPE TIENDAS MAYORISTAS S.R.L.

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 10/06/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **SAN FELIPE TIENDAS MAYORISTAS S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle teniente Mario Azua N°237, oficina Salta Capital, en la ciudad de Salta.

Socios: Facundo Pérez, DNI N° 38343122, CUIT 20383431221, de nacionalidad argentina, nacido el 08/10/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Teniente Mario Azua N°237, en la localidad de Salta, Salta. Sofia Anabel Vázquez, DNI N° 40156265, CUIT 20401562657, de nacionalidad argentina, nacido el 20/03/1997, profesión: Salta, estado civil: soltero, con domicilio en Teniente Mario Azua N°237, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 20 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) distribución y venta de mercadería perecedera o no, al por mayor y menor, b) Venta al por menor en minimercados y supermercados, y c) distribución y venta de bebidas alcohólicas o no, al por mayor y menor venta.

Capital: \$ 1000000, dividido por 100 cuotas sociales de \$10000 cada una, con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Facundo Pérez suscribe 50 cuotas sociales. El Socio Sofia Anabel Vázquez suscribe 50 cuotas sociales. **Integración:** Se integra el 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los gerentes titulares y suplentes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

Administradores: Se designa como Gerente a Sofia Anabel Vázquez, DNI N° 40156265 con domicilio especial en Teniente Mario Azua N° 237, en la localidad de Salta, Salta. Como Gerente Suplente a Facundo Pérez, DNI N° 38343122 con domicilio especial en Teniente Mario Azua N° 237, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/05.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028390

Fechas de publicación: 26/11/2025

Importe: \$ 29,410.00

OP N°: 100130744

RAMOS SERVICIOS Y CIA S.A.S.

Por Instrumento privado con firma digital de los socios de fecha 13/12/2024, y adenda de fecha 05/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **RAMOS SERVICIOS Y CIA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 1ro de mayo 29, ciudad de Joaquín Víctor Gonzales.

Socios: Mauricio Ariel Ramos, DNI 43713869, CUIT 23437138699, nacionalidad: argentino, nacido el 29/10/2001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Juan B. Justo 1727, ciudad de San Genaro, provincia de Santa Fe. Valentina Esther Contreras Allue, DNI 44911419, CUIT 27449114197, nacionalidad: argentina, nacida el 14/09/2003, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en 1ro de Mayo 29, localidad de Joaquín Víctor González, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Comerciar productos agropecuarios, Ofrecer servicios de mano de obra agrícola, cultivo de soja y servicios de contratista rural.

Capital: \$ 1000000, dividido por 1000000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Mauricio Ariel Ramos: 500000 y Valentina Esther Contreras Allue: 500000 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.

También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Valentina Esther Contreras Allue, DNI 44911419 con domicilio especial en Juramento 1415, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Mauricio Ariel Ramos, DNI 43713869 con domicilio especial en Martín Cornejo 1158, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028375
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 22,907.50
OP N°: 100130717

GRUPO TOP S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/10/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GRUPO TOP S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Pje. Rugby N° 699, barrio Tres Cerritos, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Tomas Alejo Olmos Portella, DNI N° 43.136.923, CUIT 20-43136923-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 13/12/2000, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Pje. Rugby N° 699, barrio Tres cerritos, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Comercial:** 1) Mediante la comercialización, compra, venta, exportación, importación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor, por sí o asumiendo representación de terceros, de productos primarios o elaborados de toda clase, sin excepción; 2) Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carnes de todo tipo, chacinados. Carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para remate y venta de ganado vacuno, ovino, porcino, aviar. **b) Industrial:** Faenamiento de animales de toda clase en mataderos y frigoríficos propios o de terceros y el aprovechamiento integral y elaboración de productos y subproductos de origen animal, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícola, ganadera, frutícola, avícola y apícola y lechera. También podrá dedicarse a la instalación y explotación de cámaras frigoríficas, fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío. Tomar y dar en arrendamiento frigoríficos y cámaras frigoríficas y construirlas por cuenta propia. de terceros o adquirir ya construidas. **c) Agrícolas Ganaderas:** Compartiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura, tambo, forestación, desmonte o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la producción y forestación; pudiendo extender hasta las etapas de comercialización e industrialización de los productos derivados de esa explotación, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosas, frutos del país y productos forestales, arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la producción agrícola ganadera o industria molino o instalaciones para la preparación de alimentos para animales. **d) Comercio exterior, gastronómico e inmobiliario:** La sociedad podrá realizar operaciones de exportación e importación de bienes, mercaderías, productos, insumos y servicios de

cualquier naturaleza lícita, tanto para su comercialización en el mercado interno como externo, así como intervenir en toda clase de gestiones aduaneras y de comercio internacional, directamente o a través de terceros debidamente habilitados.

Asimismo, podrá dedicarse a la adquisición, instalación, explotación y administración de establecimientos gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías, rotiserías, casas de comidas y anexos, así como actividades conexas o complementarias que resulten necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto principal. También podrá prestar servicios de administración, gestión, explotación y mantenimiento de bienes inmuebles propio o de terceros, incluyendo su comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, locación temporaria o permanente, servicios de intermediación no financiera, mantenimiento y toda otra actividad complementaria necesaria para la gestión integral de inmuebles urbanos o rurales. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional.

Capital: \$ 645.000, dividido por 645 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Tomas Alejo Olmos Portella suscribe 645 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Tomas Alejo Olmos Portella, DNI N° 43.136.923; Como Administrador Suplente a Gaston Exequiel Olmos Portella, DNI N° 41.319.294, ambos constituyen domicilio especial en la calle Pje. Rugby N° 699, barrio Tres Cerritos, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028368

Fechas de publicación: 26/11/2025

Importe: \$ 32,342.50

OP N°: 100130692

QAIJU STUDIO S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **QAIJU STUDIO S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en calle O´Higgins N° 96,

piso 2, dpto. F, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Jonathan Mauricio Quintana, DNI N° 42.552.362, CUIT 20-42552362-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 27/05/2000, profesión: trabajador independiente, estado civil: soltero, con domicilio en calle Río Juramento N° 175 S/N, barrio Tomas Ryan, Tartagal, provincia de Salta. Guillermo Nicolas Quintana, DNI N° 45.181.175, CUIT 20-45181175-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 08/01/2004, profesión: programador, estado civil: soltero, con domicilio en calle O´Higgins N° 96, piso 2, dpto. F, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Servicios: Prestación de servicios informáticos y tecnológicos de programación en general, incluyendo entre otros, el desarrollo, producción, soporte técnico, licenciamiento, comercialización de programas, sistemas, aplicaciones, plataformas digitales y diferentes soluciones informáticas relacionadas a software / hardware. Asimismo, el servicio de asesoramiento, consultorías, auditorías, análisis de datos y /o estadísticos como de ciberseguridad, seguimientos de proyectos y elementos digitales en general.

Capital: \$ 644.400, dividido por 644.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Jonathan Mauricio Quintana suscribe 257.760 acciones. El Socio Guillermo Nicolas Quintana suscribe 386.640 acciones. Integración: 100% en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Jonathan Mauricio Quintana, DNI N° 42.552.362; Como Administrador Suplente a Guillermo Nicolas Quintana, DNI N° 45.181.175. Ambos constituyendo domicilio especial en calle O´Higgins N° 96, piso 2, dpto. F, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028367

Fechas de publicación: 26/11/2025

Importe: \$ 34,977.50

OP N°: 100130691

RADIADORES NORTE SRL

Por instrumento privado, de fecha 26/05/2022 y adendas del 18/12/2024 y del 31/07/2025 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada

"RADIADORES NORTE S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle Laprida N° 840 de la ciudad de Salta.

Socios: Miguel Ramiro Flores, DNI N° 34.668.029, CUIT 20-34668029-7, de nacionalidad argentino, nacido el 02/12/1989, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Laprida N° 840 departamento Capital, provincia de Salta. Y Chorolque Lorenzo, DNI 25.184.674, CUIT 20-25184674-0, de nacionalidad argentino, nacido el 21/09/1976, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle manzana E casa 1 B loteo Jonar localidad de Campo Quijano departamento de Rosario de Lerma Provincia de Salta.

Plazo de duración: Cincuenta años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: **a)** Servicios de mecanica en general; **b)** Comercialización de repuestos de sistema de refrigeración del motor. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Contrato.

Capital: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos: Tres millones (\$ 3.000.000,00), dividido en tres mil (3000) cuotas de pesos: mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de la siguiente forma: seiscientos, (600) cuotas son suscriptas por el socio, Flores, Miguel Ramiro, y dos mil cuatrocientas, (2400) cuotas son suscriptas por el socio Chorolque, Lorenzo. Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto unánime, en reunión de socios, que determinará el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Administración: La administración, uso de la firma social y representación legal, será ejercida por ambos socios, en forma indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos, o empresas del Estado. No puede comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 157, 3° apartado y artículo 256 2° apartado, los Gerentes en garantía de su desempeño depositarán en la caja de la Sociedad la suma de pesos: cien mil (\$ 100.000,00).

Administradores: Miguel Ramiro Flores, DNI N° 34.668.029, CUIT 20-34668029-7, con domicilio en la calle Laprida N° 840 departamento Capital, provincia de Salta. Y Chorolque Lorenzo, DNI 25.184.674, CUIT 20-25184674-0, con domicilio en calle manzana E casa 1 B Loteo Jonar localidad de Campo Quijano departamento de Rosario de Lerma Provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad pesconde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028366

Fechas de publicación: 26/11/2025

Importe: \$ 20,060.00

OP N°: 100130690

H&E MATERIALES ELECTRICOS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/09/2025, y adenda de fecha 06/11/2025 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **H&E MATERIALES ELECTRICOS SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle José Ignacio Sierra 320, ciudad de San José de Metán.

Socios: Hugo Valentín García, DNI 22869308, CUIT 20228693082, nacionalidad: argentino, nacido el 17/11/1972, profesión: comerciante, estado civil: casado con Claudia Verónica Rodríguez, con domicilio en José Ignacio Sierra 1104, departamento Metán, localidad San José de Metán, provincia de Salta. Eduardo Navarrete, DNI 23900870, CUIT 20239008705, nacionalidad: argentino, nacido el 07/08/1974, profesión: electricista, estado civil: casado, con domicilio en 25 de Mayo 940, departamento Metán, localidad San José de Metán, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A) Comerciales:** Mediante la compra, venta, importación o exportación de: artículos de iluminación; artículos de ferretería y materiales eléctricos; artículos para la construcción en general; ropa de trabajo y elementos de protección personal; pinturas y productos conexos; artículos para plomería, instalación de gas y calefacción, máquinas y herramientas de uso general; materiales e insumos para energías renovables. **B) Servicios:** realización de todo tipo de instalaciones eléctricas, incluyendo su diseño, ejecución, mantenimiento y reparación.

Capital: \$ 644400, dividido por 644400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Hugo Valentín García: 322200 acciones, y Eduardo Navarrete: 322200 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Hugo Valentín García, DNI 22869308 con domicilio especial en José Ignacio Sierra 1104, departamento Metán, localidad San José de Metán, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Eduardo Navarrete, DNI 23900870 con domicilio especial en 25 de Mayo 940, departamento Metán, localidad San José de Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028364
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 18,785.00
OP N°: 100130688

ASAMBLEAS COMERCIALES

GRAN HOTEL PRESIDENTE S.A.

Se convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **09 DE DICIEMBRE DE 2.025** a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Elección de dos Accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Inventario, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexo del Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Elección y Facultades de los Miembros del Directorio;
- 4) Honorarios del Directorio;
- 5) Distribución de Dividendos.

Nota: Sin más temas a tratar y siendo las 12:30 hs., se procede a finalizar la reunión.

Fdo. Dr. Rubén Enrique Farjat, Presidente; Cra. Mariana Farjat, Directora.

Mariana Elizabeth Leonor Farjat D'Alessandro, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00028370
Fechas de publicación: 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025, 01/12/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100130695

BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA

CUIT 30-54061826-3. El Directorio del “BANCO MASVENTAS S.A.” convoca a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se celebrará el día **19 DE DICIEMBRE DE 2025** a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle España N° 610 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Elección de presidente de la asamblea;
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 3) Consideración de la solicitud de autorización para operar y registración de la Sociedad como Agente de Liquidación y Compensación Integral (“ALyC”) ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV (N.T. año 2013 y modificatorias). Delegación de facultades en Directorio
- 4) Consideración de la modificación del objeto social. Reforma del artículo 3° del Estatuto

Social.

5) Autorización para realización de los trámites de inscripción registral de las resoluciones assemblearias adoptadas.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con antelación no inferior a tres días hábiles en la sede social. La Asamblea quedará regularmente constituida en primera convocatoria con la participación de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria quedará del mismo modo constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Jose Humberto Dakak, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028315
Fechas de publicación: 20/11/2025, 25/11/2025, 26/11/2025, 27/11/2025, 28/11/2025
Importe: \$ 38,250.00
OP N°: 100130598

AVISOS COMERCIALES

RINCON MINING PTY. LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta volante N° 33 de Rincón Mining Pty Limited (Sucursal Argentina) de fecha 21.08.2025 se dispuso aceptar el aumento del capital efectuado por su casa matriz de Australia, por Resolución del Directorio del 02/08/2024, mediante el aporte de U\$S 180.000.000 equivalentes a \$ 182.349.751.459 según tipo de cambio a la fecha de recepción de las remesas, y que fueran recibidos por la Sucursal en sucesivas remesas de fondos, con lo que el nuevo capital de Rincón Mining Pty Limited (Sucursal Argentina) pasa de la suma de \$233.580.355.852 a \$415.930.107.311.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028376
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130727

PUBLINOVA S.A.S – INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión N° 1 de fecha 23 de setiembre de 2025 los Accionistas resolvieron designar Administrador Titular y Suplente por el periodo de tiempo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: Administrador Titular Sr. Jorge Daniel López Mirau DNI 17.581.652 – CUIT 20-17581652-7 y Administrador Suplente al Sr. Héctor Horacio Alderete DNI 16.517.552 – CUIT 20-16517552-3, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Pasaje Gregorio Marañón N° 31, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Edición N° 22.080
Salta, miércoles 26 de noviembre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028365
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130689



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE NEUROLOGÍA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Neurología de Salta, convoca a todos sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el día **MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2025** a las 18:30 horas en la sede del Colegio Médico de Salta – Marcelo T. de Alvear N° 1310 de la ciudad de Salta.

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta.
- 2) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 4) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario y Balance General de los ejercicios cerrados al 31/03/2024 y 31/03/2025.
- 5) Informe del órgano de fiscalización.

Dr. Andrés Guillermo Segura, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028388
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100130742

ASAMBLEAS CIVILES

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS TERRESTRE Y FLUVIALES EL LAPACHO LIMITADA

Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas Terrestre y Fluviales El Lapacho Limitada – Matrícula N° 34.125, que se procedió a convocar a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día de **14 DE DICIEMBRE DE 2025** a horas 10:00 en su sede social sito en calle Güemes s/N° de la localidad de Aguas Blancas.

convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Orden del Día:

- 1° Punto: Designación de dos socios para firmar el Acta junto a presidente y secretario.
- 2° Punto: Tratamiento y aprobación de Memoria anual, Informe de Síndico y Balance General y cuadros anexos correspondiente los ejercicios finalizados en 2024.
- 3° Punto: Elección de un nuevo vocal suplente 2° por vacancia.

Nota: la Asamblea será válida sea cual fuere la cantidad de socios asistentes una hora después de la hora fijada en la convocatoria.

Arnaldo Raymundo Gareca, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00028406
Fechas de publicación: 26/11/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100130770

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.079 DE FECHA 25/11//2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DELEGADAS
RESOLUCIÓN DELEGADA N° 851 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Pág. N° 16
O.P. N° 100052051

Donde Dice:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia... agente PERUYERA ALFREDO LUIS,... en el Orden N° 58,...

Debe Decir:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia... agente PERUYERA ALFREDO LUIS,... en el Orden N° 68,...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100018314
Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130774

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 88.429.418,05
Recaudación del día: 25/11/2025	\$ 357.467,50
Total recaudado a la fecha	\$ 88.786.885,55

Fechas de publicación: 26/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130781

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar